



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0086-2022

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031422000536 (UT/22/00482).

Apreciable solicitante:

La presente resolución da respuesta a su solicitud de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice.

Contenido

- 1. Atención de la solicitud 2
 - A. Cuáles son los datos de su solicitud..... 2
 - B. Suspensión de plazos 3
 - C. Qué hicimos para atenderla 3
- 2. Acciones del Comité de Transparencia 5
 - A. Competencia 5
 - B. Análisis de la clasificación 5
 - C. Fundamento legal 66
 - D. Modalidad de entrega de la información..... 66
 - E. Qué hacer en caso de inconformidad..... 71
 - F. Determinación 72



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0086-2022

1. Atención de la solicitud

A. Cuáles son los datos de su solicitud

- a. **Nombre de la persona solicitante:** C. Jorge De la Vega Saldivar
- b. **Fecha de ingreso de la solicitud de información:** 25 de febrero de 2022
- c. **Medio de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)
- d. **Folios de la PNT:** 330031422000536.
- e. **Folio interno asignado:** UT/22/00482.
- f. **información solicitada:**

“Con fundamento en el artículo 6°, apartado A y 8ª de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 29, numeral 3, fracción III y VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en términos de lo dispuesto en la Convocatoria y reglas de operación para participar en el Programa Nacional de Impulso a la Participación Política de Mujeres a través de Organizaciones de la Sociedad Civil 2021 y Considerando el expediente adjunto de 6 hojas, solicito a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEYEC), conteste:

1.- ¿Cuál es el proceso técnico de seguimiento y/o investigación que se debe llevar a cabo por parte de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEYEC) y/o de su contraloría, al caso en donde LA C. RAQUEL MARTINEZ MARTINEZ, MILITANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y CANDIDATA PROPIETARIA A DIPUTADA FEDERAL 2021, PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL ALIANZA DE MUJERES PARA EL DESARROLLO EN LAS COMUNIDADES DE OAXACA y DIRECTORA DE LA EMPRESA BENSHP, recibió recursos públicos, estando imposibilitada por las reglas de operación y la convocatoria del Programa Nacional de Impulso a la Participación Política de Mujeres a través de Organizaciones de la Sociedad Civil 2021, mismos que están siendo ejecutados actualmente?

2.- ¿Cuál es la cantidad en pesos mexicanos que ha sido designado a este proyecto?

3.- Fundamente y motive ¿Cuál es el proceso técnico que marcan los reglamentos internos del INE y las facultades que se le otorgan a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEYEC para sancionar a la organización ALIANZA DE MUJERES PARA EL DESARROLLO y a las personas involucradas en la obtención recursos públicos del Programa Nacional de Impulso a la Participación Política de Mujeres a través de Organizaciones de la Sociedad Civil 2021, de manera indebida?

4.- Independientemente que se hayan falseado datos, firmado documentos con información falsa, escondido información dolosamente o cualquier otra acción que sea señalada como ilegal por la ley, para la obtención de recursos públicos del Programa Nacional de Impulso a la Participación Política de Mujeres a través de Organizaciones de la Sociedad Civil 2021, por parte de la A.C. ALIANZA DE MUJERES PARA EL DESARROLLO, ¿Cómo han verificado que estos recursos no estén siendo utilizados



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0086-2022

en el proceso electoral estatal PARA ELEGIR GOBERNADOR en Oaxaca o desviado a la empresa benshap?

5.- Solicito Las carpetas integras, (carpeta del proyecto y carpeta de datos) de los requisitos de postulación de todos y cada uno de los proyectos ganadores del Programa Nacional de Impulso a la Participación Política de Mujeres a través de Organizaciones de la Sociedad Civil 2021, que se estén aplicando en el Estado de Oaxaca, mismas que según las reglas de operación consisten es:

1Carpeta del proyecto:

- a) Archivo del proyecto,*
- b) Cartas descriptivas*
- c) Formato del presupuesto,*

2. Carpeta de datos

- a) Formato de registro*
- b) Formato de Ficha Técnica,*
- c) Copia del acta constitutiva de la organización*
- d) Síntesis curricular de la organización*
- e) Escrito firmado por la o el representante legal*
- f) Copia de la credencial para votar o identificación oficial*
- g) Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes*
- h) Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses, que corresponda al domicilio fiscal de la OSC, como recibo de luz, predial, agua, entre otros.*
- i) Copia de la Clave Única de Inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI).*
- j) Carta de asignación de la coordinación del proyecto firmada por la persona representante legal*
- k) cumplimiento de obligaciones fiscales*
- l) Copia de un estado de cuenta bancario.”*

Datos complementarios: *“Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEYEC)”.*

B. Suspensión de plazos

De conformidad con el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral, el Acuerdo INE-CT-ACG-0003-2022 del Comité de Transparencia y la circular INE/DEA/007/2022, se suspendieron los plazos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el 21 de marzo de 2022, reanudándose el 22 de marzo de la misma anualidad.

C. Qué hicimos para atenderla

La Unidad de Transparencia analizó su solicitud y la turnó a las áreas Dirección Ejecutiva de Administración (**DEA**), Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0086-2022

Educación Cívica (**DECEyEC**), Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (**UTCE**), Unidad Técnica de Fiscalización (**UTF**) y Órgano Interno de Control (**OIC**). Las áreas respondieron conforme a su competencia.

Las gestiones se describen en el siguiente cuadro y la respuesta de cada área forma parte integral de este documento.

ÓRGANOS CENTRALES					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)	25/02/2022 Dentro del plazo	04/03/2022 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio INE/DEA/CEI/0515/2022	Incompetencia para detentar la información (puntos 1, 3, 4 y 5) e información pública y máxima publicidad (punto 2).
2.	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC)	25/02/2022 Dentro del plazo 1er RII 14/03/2022 1er RA 17/03/2022	09/03/2022 Dentro del plazo Respuesta al 1er RII 16/03/2022 Respuesta al 1er RA 18/03/2022	Infomex-INE y oficio INE/DECEYEC/0276/2022	Información pública (puntos 1, 2, 3 y 4) e información pública y parcialmente confidencial (punto 5)
3.	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (UTCE)	15/03/2022 Dentro del plazo	15/03/2022 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio INE-UT/02045/2022	Incompetencia para detentar la información y máxima publicidad (puntos 1 y 3) e incompetencia para detentar la información (puntos 2, 4 y 5)
4.	Unidad Técnica de Fiscalización (UTF)	04/03/2022 Dentro del plazo	10/03/2022 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio INE-UTF-DG/ET/1711/2022	Incompetencia para detentar la información (puntos 1 al 5)
5.	Órgano Interno de Control (OIC)	25/02/2022 Dentro del plazo	03/03/2022 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio INE/OIC/UAJ/DJPC/SPJC/017/2021	Inexistencia sin obligación normativa con criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI (punto1) e incompetencia para detentar la información (puntos 2, 3, 4 y 5)
Fecha de gestión más reciente: 18/03/2022					



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0086-2022

2. Acciones del Comité de Transparencia

El 22 de marzo de 2022, la Secretaría Técnica del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano convocó a sus integrantes y a las áreas que respondieron, para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución.

A. Competencia

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y III, 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracciones II y III, 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 24, párrafo 1, fracción II del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), aprobado por el Consejo General del instituto Nacional Electoral el 26 de agosto de 2020.

B. Análisis de la clasificación

Las áreas responsables de atender la solicitud precisaron que ésta debe ser protegida por alguna razón (confidencialidad parcial), que no existe (inexistencia) y que no tienen atribuciones para contar con la información (incompetencia), por lo que el Comité de Transparencia verificó que la clasificación, declaración y manifestación contengan los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

A fin de facilitar el análisis, se realiza la precisión correspondiente respecto de los puntos requeridos por la persona solicitante y en el orden que aparecen en la solicitud.



INE-CT-R-0086-2022

Punto 1.

“Con fundamento en el artículo 6°, apartado A y 8ª de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 29, numeral 3, fracción III y VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en términos de lo dispuesto en la Convocatoria y reglas de operación para participar en el Programa Nacional de Impulso a la Participación Política de Mujeres a través de Organizaciones de la Sociedad Civil 2021 y Considerando el expediente adjunto de 6 hojas, solicito a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEYEC), conteste:

1.- ¿Cuál es el proceso técnico de seguimiento y/o investigación que se debe llevar a cabo por parte de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEYEC) y/o de su contraloría, al caso en donde LA C. RAQUEL MARTINEZ MARTINEZ, MILITANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y CANDIDATA PROPIETARIA A DIPUTADA FEDERAL 2021, PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL ALIANZA DE MUJERES PARA EL DESARROLLO EN LAS COMUNIDADES DE OAXACA y DIRECTORA DE LA EMPRESA BENSHAP, recibió recursos públicos, estando imposibilitada por las reglas de operación y la convocatoria del Programa Nacional de Impulso a la Participación Política de Mujeres a través de Organizaciones de la Sociedad Civil 2021, mismos que están siendo ejecutados actualmente? (...).”

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)	Incompetencia para detentar la información	Sí. El área señaló que con fundamento en el artículo 28, numeral 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 5 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, dicho requerimiento no es competencia de esa Dirección Ejecutiva, por lo que no obran en los archivos de la misma.	Sí, el área señala que con fundamento en los artículos 6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, numeral 1, incisos a), b), c), e i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, numeral 1, incisos a), b), f), g), l) y m) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 28, numeral 10 y 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La fundamentación forma parte de cada respuesta.
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEYEC)	Información pública	Sí. El área señaló que las obligaciones, derechos y en su caso figuras jurídicas para exigir su cumplimiento, se encuentran establecidas tanto en la Convocatoria, las Reglas de Operación y en su caso, el convenio celebrado en el marco de la edición 2021 del Programa Nacional de Impulso a la Participación Política de las Mujeres a través de las	Sí, el área señala que con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121, 123 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y demás relativos del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La fundamentación forma parte de cada respuesta.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0086-2022

Punto 1.

“Con fundamento en el artículo 6º, apartado A y 8ª de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 29, numeral 3, fracción III y VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en términos de lo dispuesto en la Convocatoria y reglas de operación para participar en el Programa Nacional de Impulso a la Participación Política de Mujeres a través de Organizaciones de la Sociedad Civil 2021 y Considerando el expediente adjunto de 6 hojas, solicito a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEYEC), conteste:

1.- ¿Cuál es el proceso técnico de seguimiento y/o investigación que se debe llevar a cabo por parte de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEYEC) y/o de su contraloría, al caso en donde LA C. RAQUEL MARTINEZ MARTINEZ, MILITANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y CANDIDATA PROPIETARIA A DIPUTADA FEDERAL 2021, PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL ALIANZA DE MUJERES PARA EL DESARROLLO EN LAS COMUNIDADES DE OAXACA y DIRECTORA DE LA EMPRESA BENSHAP, recibió recursos públicos, estando imposibilitada por las reglas de operación y la convocatoria del Programa Nacional de Impulso a la Participación Política de Mujeres a través de Organizaciones de la Sociedad Civil 2021, mismos que están siendo ejecutados actualmente? (...).”

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p>Organizaciones de la Sociedad Civil.</p> <p>De igual forma, indicó que tal como lo disponen la Convocatoria y las Reglas de Operación, las OSC postularon un proyecto bajo un pseudónimo y las etapas para su evaluación se establecieron en la revisión y proceso de dictaminación.</p> <p>Del mismo modo indicó que la dictaminación fue realizada por un Comité que se integró por personas especialistas con experiencia acreditada y/o conocimiento en materia de formación ciudadana, liderazgo político de las mujeres, políticas de igualdad de género, acciones afirmativas para el impulso del liderazgo político de las mujeres y/o en diseño y evaluación de proyectos en dichas materias.</p> <p>Igualmente, indicó que las y los dictaminadores</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0086-2022

<p>Punto 1. <i>“Con fundamento en el artículo 6°, apartado A y 8ª de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 29, numeral 3, fracción III y VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en términos de lo dispuesto en la Convocatoria y reglas de operación para participar en el Programa Nacional de Impulso a la Participación Política de Mujeres a través de Organizaciones de la Sociedad Civil 2021 y Considerando el expediente adjunto de 6 hojas, solicito a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEYEC), conteste:</i> 1.- <i>¿Cuál es el proceso técnico de seguimiento y/o investigación que se debe llevar a cabo por parte de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEYEC) y/o de su contraloría, al caso en donde LA C. RAQUEL MARTINEZ MARTINEZ, MILITANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y CANDIDATA PROPIETARIA A DIPUTADA FEDERAL 2021, PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL ALIANZA DE MUJERES PARA EL DESARROLLO EN LAS COMUNIDADES DE OAXACA y DIRECTORA DE LA EMPRESA BENSHAP, recibió recursos públicos, estando imposibilitada por las reglas de operación y la convocatoria del Programa Nacional de Impulso a la Participación Política de Mujeres a través de Organizaciones de la Sociedad Civil 2021, mismos que están siendo ejecutados actualmente? (...).”</i></p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p>revisaron los proyectos bajo los pseudónimos con los que se registraron. En ningún momento tuvieron conocimiento del nombre de la OSC o de sus integrantes.</p>	
<p>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (UTCE)</p>	<p>Incompetencia para detentar la información y máxima publicidad</p>	<p>Sí. El área señaló que esa Unidad Técnica no cuenta con facultades, competencias o funciones contempladas en el artículo 71 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral para conocer al respecto, por lo que se declara la incompetencia.</p> <p>No obstante lo anterior, con la finalidad de abonar al principio de máxima publicidad señaló que se realizó una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de esa Unidad Técnica, sin que hasta ese momento se encuentre radicado algún Procedimiento Administrativo Sancionador en el que se haya denunciado irregularidades relacionadas con el “Programa Nacional de</p>	<p>Sí, el área señala que con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 18, 20 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 29, numeral 3, fracción VIII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia.</p> <p>La fundamentación forma parte de cada respuesta.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0086-2022

<p>Punto 1. <i>“Con fundamento en el artículo 6º, apartado A y 8ª de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 29, numeral 3, fracción III y VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en términos de lo dispuesto en la Convocatoria y reglas de operación para participar en el Programa Nacional de Impulso a la Participación Política de Mujeres a través de Organizaciones de la Sociedad Civil 2021 y Considerando el expediente adjunto de 6 hojas, solicito a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEYEC), conteste:</i> 1.- <i>¿Cuál es el proceso técnico de seguimiento y/o investigación que se debe llevar a cabo por parte de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEYEC) y/o de su contraloría, al caso en donde LA C. RAQUEL MARTINEZ MARTINEZ, MILITANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y CANDIDATA PROPIETARIA A DIPUTADA FEDERAL 2021, PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL ALIANZA DE MUJERES PARA EL DESARROLLO EN LAS COMUNIDADES DE OAXACA y DIRECTORA DE LA EMPRESA BENSHAP, recibió recursos públicos, estando imposibilitada por las reglas de operación y la convocatoria del Programa Nacional de Impulso a la Participación Política de Mujeres a través de Organizaciones de la Sociedad Civil 2021, mismos que están siendo ejecutados actualmente? (...).”</i></p>			
<p>Qué área respondió</p>	<p>Cómo respondió</p>	<p>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</p>	<p>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</p>
		<p>Impulso a la Participación Política de Mujeres a través de Organizaciones de la Sociedad Civil 2021”, o bien en donde la organización Alianza de Mujeres para el Desarrollo, o la C. Raquel Martínez Martínez, hayan sido denunciadas.</p>	
<p>Unidad Técnica de Fiscalización (UTF)</p>	<p>Incompetencia para detentar la información</p>	<p>Sí. El área señaló que de conformidad con lo establecido en los artículos 196 numeral 1; y 199 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 72 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, la Unidad Técnica de Fiscalización, es el órgano encargado de la recepción y revisión integral de los informes de ingresos y gastos que presenten los partidos políticos, los precandidatos, los aspirantes a candidatos independientes, los candidatos independientes y coaliciones en el ámbito federal y local; de las agrupaciones políticas nacionales, las</p>	<p>Sí, el área señala que con fundamento en los artículos 41, base V, Apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 196, numeral 1 y 199, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 78, numeral 1, incisos a) y b) de la Ley General de Partidos Políticos y 29, párrafo 1, numeral 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>La fundamentación forma parte de cada respuesta.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0086-2022

Punto 1.
 “Con fundamento en el artículo 6°, apartado A y 8ª de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 29, numeral 3, fracción III y VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en términos de lo dispuesto en la Convocatoria y reglas de operación para participar en el Programa Nacional de Impulso a la Participación Política de Mujeres a través de Organizaciones de la Sociedad Civil 2021 y Considerando el expediente adjunto de 6 hojas, solicito a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEYEC), conteste:
 1.- ¿Cuál es el proceso técnico de seguimiento y/o investigación que se debe llevar a cabo por parte de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEYEC) y/o de su contraloría, al caso en donde LA C. RAQUEL MARTINEZ MARTINEZ, MILITANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y CANDIDATA PROPIETARIA A DIPUTADA FEDERAL 2021, PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL ALIANZA DE MUJERES PARA EL DESARROLLO EN LAS COMUNIDADES DE OAXACA y DIRECTORA DE LA EMPRESA BENSHP, recibió recursos públicos, estando imposibilitada por las reglas de operación y la convocatoria del Programa Nacional de Impulso a la Participación Política de Mujeres a través de Organizaciones de la Sociedad Civil 2021, mismos que están siendo ejecutados actualmente?
 (...)”.

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p>organizaciones de observadores electorales a nivel federal y las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como partido político nacional; así como la sustanciación de los procedimientos administrativos oficiosos y de queja en materia de origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento que reciban los sujetos obligados, y las demás tareas que le confiera la Ley Electoral.</p> <p>En consecuencia, la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros de esa Unidad Técnica de Fiscalización, señala que, esta autoridad fiscalizadora no es competente para pronunciarse, ya que no se encuentran dentro de las atribuciones que competen a esta Unidad de Fiscalización, lo anterior de conformidad con lo</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0086-2022

Punto 1.

“Con fundamento en el artículo 6°, apartado A y 8ª de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 29, numeral 3, fracción III y VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en términos de lo dispuesto en la Convocatoria y reglas de operación para participar en el Programa Nacional de Impulso a la Participación Política de Mujeres a través de Organizaciones de la Sociedad Civil 2021 y Considerando el expediente adjunto de 6 hojas, solicito a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEYEC), conteste:

1.- ¿Cuál es el proceso técnico de seguimiento y/o investigación que se debe llevar a cabo por parte de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEYEC) y/o de su contraloría, al caso en donde LA C. RAQUEL MARTINEZ MARTINEZ, MILITANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y CANDIDATA PROPIETARIA A DIPUTADA FEDERAL 2021, PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL ALIANZA DE MUJERES PARA EL DESARROLLO EN LAS COMUNIDADES DE OAXACA y DIRECTORA DE LA EMPRESA BENSHP, recibió recursos públicos, estando imposibilitada por las reglas de operación y la convocatoria del Programa Nacional de Impulso a la Participación Política de Mujeres a través de Organizaciones de la Sociedad Civil 2021, mismos que están siendo ejecutados actualmente? (...).”

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		establecido en el artículo 199, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.	
Órgano Interno de Control (OIC)	Inexistencia sin obligación normativa con criterio 07/17 ¹ emitido por el Pleno del INAI	Sí. El área señala que si bien es cierto que ese Órgano Interno de Control es competente para prevenir, detectar, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos del Instituto Nacional Electoral y de particulares vinculados con faltas graves, así como para sancionar aquellas distintas	Sí, el área señala que con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 13 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 13 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, 29, numeral 3, fracción VII de Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 33 inciso q), del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.

¹ El área OIC señaló que en este punto resulta aplicable el criterio 07/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública (INAI) que señala: “**Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información.** La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. **No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.**”



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0086-2022

Punto 1.

“Con fundamento en el artículo 6°, apartado A y 8ª de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 29, numeral 3, fracción III y VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en términos de lo dispuesto en la Convocatoria y reglas de operación para participar en el Programa Nacional de Impulso a la Participación Política de Mujeres a través de Organizaciones de la Sociedad Civil 2021 y Considerando el expediente adjunto de 6 hojas, solicito a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEYEC), conteste:

1.- ¿Cuál es el proceso técnico de seguimiento y/o investigación que se debe llevar a cabo por parte de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEYEC) y/o de su contraloría, al caso en donde LA C. RAQUEL MARTINEZ MARTINEZ, MILITANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y CANDIDATA PROPIETARIA A DIPUTADA FEDERAL 2021, PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL ALIANZA DE MUJERES PARA EL DESARROLLO EN LAS COMUNIDADES DE OAXACA y DIRECTORA DE LA EMPRESA BENSHAP, recibió recursos públicos, estando imposibilitada por las reglas de operación y la convocatoria del Programa Nacional de Impulso a la Participación Política de Mujeres a través de Organizaciones de la Sociedad Civil 2021, mismos que están siendo ejecutados actualmente? (...).”

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p>a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, no es menos cierto que esa autoridad no cuenta de facultades para iniciar investigaciones respecto de conductas cometidas por militantes de partidos políticos, como es el caso de la persona de interés del particular, <u>por lo que dicha información resulta ser inexistente.</u></p> <p>De igual forma, señaló que considera aplicable el Criterio 07/17, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de rubro: “Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información”.</p> <p>Asimismo, indicó que la solicitud en cita, versa sobre hechos presuntamente</p>	<p>La fundamentación forma parte de cada respuesta.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0086-2022

Punto 1.

“Con fundamento en el artículo 6°, apartado A y 8ª de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 29, numeral 3, fracción III y VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en términos de lo dispuesto en la Convocatoria y reglas de operación para participar en el Programa Nacional de Impulso a la Participación Política de Mujeres a través de Organizaciones de la Sociedad Civil 2021 y Considerando el expediente adjunto de 6 hojas, solicito a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEYEC), conteste:

1.- ¿Cuál es el proceso técnico de seguimiento y/o investigación que se debe llevar a cabo por parte de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEYEC) y/o de su contraloría, al caso en donde LA C. RAQUEL MARTINEZ MARTINEZ, MILITANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y CANDIDATA PROPIETARIA A DIPUTADA FEDERAL 2021, PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL ALIANZA DE MUJERES PARA EL DESARROLLO EN LAS COMUNIDADES DE OAXACA y DIRECTORA DE LA EMPRESA BENSHP, recibió recursos públicos, estando imposibilitada por las reglas de operación y la convocatoria del Programa Nacional de Impulso a la Participación Política de Mujeres a través de Organizaciones de la Sociedad Civil 2021, mismos que están siendo ejecutados actualmente? (...).”

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		irregulares suscitados en la esfera de los partidos políticos, lo cual, de conformidad con el artículo 72 numeral 1, del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, compete a la Unidad Técnica de Fiscalización, la sustanciación de los procedimientos administrativos oficiosos y de queja en materia de origen y aplicación de los recursos de los partidos, precandidatos y candidatos , aspirantes a candidatos independientes y candidatos independientes en el ámbito federal y local, por lo que sugirió dirigir la consulta a dicha área.	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0086-2022

Punto 2. (...) 2.- ¿Cuál es la cantidad en pesos mexicanos que ha sido designado a este proyecto? (...)”							
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)				
Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)	Información pública y máxima publicidad	<p>Sí. El área señaló que la Dirección Ejecutiva de Administración no cuenta con la información al nivel detalle que requiere la persona peticionaria; sin embargo, se proporciona la liga electrónica que contiene el presupuesto global ejercido por el Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2021.</p> <table border="1" data-bbox="683 1003 982 1108"> <thead> <tr> <th>EJERCICIO</th> <th>LIGA ELECTRÓNICA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2021</td> <td>RTF TEMPLATE</td> </tr> </tbody> </table> <p>Asimismo, refirió que, en dicha liga electrónica anterior, se podrá localizar en la columna del identificador el proyecto D150510 al D15051W “Impulso de la participación para la igualdad entre mujeres y hombres”, que podría relacionarse con la información requerida.</p> <p>De igual forma, indicó que si bien en la presente solicitud no se requieren montos pagados, bajo el principio de máxima publicidad, se realizó una búsqueda exhaustiva y razonable en el módulo de cuentas por pagar (AP) del Sistema Integral para la Gestión Administrativa (SIGA), así como en las bases de datos internas, de la cual en Oficinas Centrales se identificó un registro de solicitud de pago a</p>	EJERCICIO	LIGA ELECTRÓNICA	2021	RTF TEMPLATE	<p>Sí, el área señala que con fundamento en los artículos 6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, numeral 1, incisos a), b), c), e i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3; y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, numeral 1, incisos a), b), f), g), l) y m) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 29, numeral 3, fracción III y 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>La fundamentación forma parte de cada respuesta.</p>
EJERCICIO	LIGA ELECTRÓNICA						
2021	RTF TEMPLATE						



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0086-2022

Punto 2. (...) 2.- ¿Cuál es la cantidad en pesos mexicanos que ha sido designado a este proyecto? (...)”			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		nombre de la Asociación Civil Alianza de Mujeres para el Desarrollo en las Comunidades de Oaxaca AC , por lo proporcionó en archivo electrónico en formato Excel los resultados de dicha búsqueda.	
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC)	Información pública	Sí. El área señaló que, de conformidad con el convenio celebrado, en concordancia con lo determinado por el Comité dictaminador, se aportó a la Organización para la implementación de su proyecto, la cantidad de 249, 948 pesos.	Sí, el área señala que con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121, 123 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y demás relativos del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La fundamentación forma parte de cada respuesta.
Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (UTCE)	Incompetencia para detentar la información	Sí. El área señaló que esa Unidad Técnica no cuenta con facultades, competencias o funciones contempladas en el artículo 71 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral para conocer al respecto, por lo que se declara la incompetencia.	Sí, el área señala que con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 18, 20 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 29, numeral 3, fracción VIII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia. La fundamentación forma parte de cada respuesta.
Unidad Técnica de Fiscalización (UTF)	Incompetencia para detentar la información	Sí. El área señaló que de conformidad con lo establecido en los artículos 196 numeral 1; y 199 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 72 del	Sí, el área señala que con fundamento en los artículos 41, base V, Apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 196, numeral 1 y 199, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0086-2022

<p>Punto 2. (...)” 2.- ¿Cuál es la cantidad en pesos mexicanos que ha sido designado a este proyecto? (...)”.</p>			
<p>Qué área respondió</p>	<p>Cómo respondió</p>	<p>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</p>	<p>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</p>
		<p>Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, la Unidad Técnica de Fiscalización, es el órgano encargado de la recepción y revisión integral de los informes de ingresos y gastos que presenten los partidos políticos, los precandidatos, los aspirantes a candidatos independientes, los candidatos independientes y coaliciones en el ámbito federal y local; de las agrupaciones políticas nacionales, las organizaciones de observadores electorales a nivel federal y las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como partido político nacional; así como la sustanciación de los procedimientos administrativos oficiosos y de queja en materia de origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento que reciban los sujetos obligados, y las demás tareas que le confiera la Ley Electoral.</p> <p>En consecuencia, la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros de esa Unidad Técnica de Fiscalización, señala que, esta autoridad fiscalizadora no es competente para pronunciarse, ya que no se encuentran dentro de las</p>	<p>Procedimientos Electorales de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 78, numeral 1, incisos a) y b) de la Ley General de Partidos Políticos y 29, párrafo 1, numeral 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>La fundamentación forma parte de cada respuesta.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0086-2022

<p>Punto 2. (...)” 2.- ¿Cuál es la cantidad en pesos mexicanos que ha sido designado a este proyecto? (...)”.</p>			
<p>Qué área respondió</p>	<p>Cómo respondió</p>	<p>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</p>	<p>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</p>
		<p>atribuciones que competen a esta Unidad de Fiscalización, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 199, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	
<p>Órgano Interno de Control (OIC)</p>	<p>Incompetencia para detentar la información</p>	<p>Sí. El área señala que, de conformidad con los artículos 487 y 490 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 82 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, las funciones esenciales de ese Órgano Interno de Control son las de revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos en el Instituto Nacional Electoral; así como prevenir, <u>detectar, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos del Instituto</u> y de particulares vinculados con faltas graves, para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; y, en su caso, presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.</p> <p>En ese sentido, señaló que, con base en la competencia</p>	<p>Sí, el área señala que con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 13 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 13 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, 29, numeral 3, fracción VII de Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 33 inciso q), del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.</p> <p>La fundamentación forma parte de cada respuesta.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0086-2022

Punto 2. “(...)” 2.- ¿Cuál es la cantidad en pesos mexicanos que ha sido designado a este proyecto? “(...)”.			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p>antes descrita, ese Órgano Interno de Control no cuenta con facultades para conocer de la información solicitada.</p> <p>Asimismo, indicó que la solicitud en cita, versa sobre hechos presuntamente irregulares suscitados en la esfera de los partidos políticos, lo cual, de conformidad con el artículo 72 numeral 1, del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, compete a la Unidad Técnica de Fiscalización, la sustanciación de los procedimientos administrativos oficiosos y de queja en materia de origen y aplicación de los recursos de los partidos, precandidatos y candidatos, aspirantes a candidatos independientes y candidatos independientes en el ámbito federal y local, por lo que <u>sugirió dirigir la consulta a dicha área.</u></p>	



INE-CT-R-0086-2022

Punto 3. (...)			
3.- Fundamente y motive ¿Cuál es el proceso técnico que marcan los reglamentos internos del INE y las facultades que se le otorgan a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEYEC para sancionar a la organización ALIANZA DE MUJERES PARA EL DESARROLLO y a las personas involucradas en la obtención recursos públicos del Programa Nacional de Impulso a la Participación Política de Mujeres a través de Organizaciones de la Sociedad Civil 2021, de manera indebida? (...)”			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)	Incompetencia para detentar la información	Sí. El área señaló que con fundamento en el artículo 28, numeral 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 5 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, dicho requerimiento no es competencia de esa Dirección Ejecutiva, por lo que no obran en los archivos de la misma.	Sí, el área señala que con fundamento en los artículos 6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, numeral 1, incisos a), b), c), e i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, numeral 1, incisos a), b), f), g), l) y m) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 28, numeral 10 y 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La fundamentación forma parte de cada respuesta.
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC)	Información pública	Sí. El área señaló que, de conformidad con la Convocatoria, Reglas de Operación y el convenio celebrado, en el caso que una OSC incumpla, omite alguna de las obligaciones establecidas a su cargo el Instituto puede rescindir el convenio y ejercer las acciones legales que en su caso se consideren pertinentes. Asimismo, indicó que en las Reglas de Operación para la edición 2021 del Programa Nacional de Impulso a la Participación Política de las Mujeres a través de las Organizaciones de la Sociedad Civil se indica lo siguiente:	Sí, el área señala que con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121, 123 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y demás relativos del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La fundamentación forma parte de cada respuesta.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0086-2022

<p>Punto 3. (...)” 3.- <i>Fundamente y motive ¿Cuál es el proceso técnico que marcan los reglamentos internos del INE y las facultades que se le otorgan a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEYEC para sancionar a la organización ALIANZA DE MUJERES PARA EL DESARROLLO y a las personas involucradas en la obtención recursos públicos del Programa Nacional de Impulso a la Participación Política de Mujeres a través de Organizaciones de la Sociedad Civil 2021, de manera indebida?</i> (...)”</p>			
<p>Qué área respondió</p>	<p>Cómo respondió</p>	<p>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</p>	<p>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</p>
		<p>“Las OSC que al implementar sus proyectos infrinjan alguna de las prohibiciones previstas en este apartado, no podrá continuar en el PNIPPM 2021 ni en futuras ediciones. Además, se les rescindirá el convenio y se les solicitará el reintegro de todos los recursos recibidos, asimismo, se dará vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales y/o a otras autoridades, en caso de que dichas conductas puedan constituir algún delito o infracción a la Ley, con independencia de los procedimientos sancionadores que, en su caso, se lleguen a instaurar”.</p> <p>De igual forma refirió que de conformidad con el convenio celebrado con las OSC en las cláusulas octava y décimo séptima, se establece que en caso de que se incurra en actos contrarios a los establecido en el convenio, las Reglas de Operación, Convocatoria y demás legislación en materia electoral, se procederá a rescindir del Convenio y solicitar a la OSC el reintegro de los recursos en el plazo y</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0086-2022

Punto 3. (...)			
3.- Fundamente y motive ¿Cuál es el proceso técnico que marcan los reglamentos internos del INE y las facultades que se le otorgan a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEYEC para sancionar a la organización ALIANZA DE MUJERES PARA EL DESARROLLO y a las personas involucradas en la obtención recursos públicos del Programa Nacional de Impulso a la Participación Política de Mujeres a través de Organizaciones de la Sociedad Civil 2021, de manera indebida? (...)”			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		condiciones que el Instituto le señale.	
Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (UTCE)	Incompetencia para detentar la información y máxima publicidad	<p>Sí. El área señaló que esa Unidad Técnica no cuenta con facultades, competencias o funciones contempladas en el artículo 71 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral para conocer al respecto, por lo que se declara la incompetencia.</p> <p>No obstante lo anterior, con la finalidad de abonar al principio de máxima publicidad señaló que se realizó una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de esa Unidad Técnica, sin que hasta ese momento se encuentre radicado algún Procedimiento Administrativo Sancionador en el que se haya denunciado irregularidades relacionadas con el “Programa Nacional de Impulso a la Participación Política de Mujeres a través de Organizaciones de la Sociedad Civil 2021”, o bien en donde la organización Alianza de Mujeres para el Desarrollo, o la C. Raquel Martínez Martínez, hayan sido denunciadas.</p>	<p>Sí, el área señala que con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 18, 20 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 29, numeral 3, fracción VIII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia.</p> <p>La fundamentación forma parte de cada respuesta.</p>
Unidad Técnica de Fiscalización (UTF)	Incompetencia para detentar la información	Sí. El área señaló que de conformidad con lo establecido en los artículos	Sí, el área señala que con fundamento en los artículos 41, base V, Apartado B, penúltimo párrafo de la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0086-2022

<p>Punto 3. “(...)” 3.- Fundamente y motive ¿Cuál es el proceso técnico que marcan los reglamentos internos del INE y las facultades que se le otorgan a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEYEC para sancionar a la organización ALIANZA DE MUJERES PARA EL DESARROLLO y a las personas involucradas en la obtención recursos públicos del Programa Nacional de Impulso a la Participación Política de Mujeres a través de Organizaciones de la Sociedad Civil 2021, de manera indebida? (...)”</p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p>196 numeral 1; y 199 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 72 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, la Unidad Técnica de Fiscalización, es el órgano encargado de la recepción y revisión integral de los informes de ingresos y gastos que presenten los partidos políticos, los precandidatos, los aspirantes a candidatos independientes, los candidatos independientes y coaliciones en el ámbito federal y local; de las agrupaciones políticas nacionales, las organizaciones de observadores electorales a nivel federal y las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como partido político nacional; así como la sustanciación de los procedimientos administrativos oficiosos y de queja en materia de origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento que reciban los sujetos obligados, y las demás tareas que le confiera la Ley Electoral.</p> <p>En consecuencia, la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos,</p>	<p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 196, numeral 1 y 199, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 78, numeral 1, incisos a) y b) de la Ley General de Partidos Políticos y 29, párrafo 1, numeral 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>La fundamentación forma parte de cada respuesta.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0086-2022

<p>Punto 3. (...)” 3.- Fundamente y motive ¿Cuál es el proceso técnico que marcan los reglamentos internos del INE y las facultades que se le otorgan a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEYEC para sancionar a la organización ALIANZA DE MUJERES PARA EL DESARROLLO y a las personas involucradas en la obtención recursos públicos del Programa Nacional de Impulso a la Participación Política de Mujeres a través de Organizaciones de la Sociedad Civil 2021, de manera indebida? (...)”</p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p>Agrupaciones Políticas y Otros de esa Unidad Técnica de Fiscalización, señala que, esta autoridad fiscalizadora no es competente para pronunciarse, ya que no se encuentran dentro de las atribuciones que competen a esta Unidad de Fiscalización, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 199, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	
<p>Órgano Interno de Control (OIC)</p>	<p>Incompetencia para detentar la información</p>	<p>Sí. El área señala que, de conformidad con los artículos 487 y 490 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 82 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, las funciones esenciales de ese Órgano Interno de Control son las de revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos en el Instituto Nacional Electoral; así como prevenir, <u>detectar, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos del Instituto</u> y de particulares vinculados con faltas graves, para sancionar aquellas distintas a las que</p>	<p>Sí, el área señala que con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 13 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 13 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, 29, numeral 3, fracción VII de Reglamento del Instituto Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 33 inciso q), del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.</p> <p>La fundamentación forma parte de cada respuesta.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0086-2022

<p>Punto 3. (...)” 3.- Fundamente y motive ¿Cuál es el proceso técnico que marcan los reglamentos internos del INE y las facultades que se le otorgan a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEYEC para sancionar a la organización ALIANZA DE MUJERES PARA EL DESARROLLO y a las personas involucradas en la obtención recursos públicos del Programa Nacional de Impulso a la Participación Política de Mujeres a través de Organizaciones de la Sociedad Civil 2021, de manera indebida? (...)”</p>			
<p>Qué área respondió</p>	<p>Cómo respondió</p>	<p>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</p>	<p>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</p>
		<p>son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; y, en su caso, presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.</p> <p>En ese sentido, señaló que, con base en la competencia antes descrita, ese Órgano Interno de Control no cuenta con facultades para conocer de la información solicitada.</p> <p>Asimismo, indicó que la solicitud en cita, versa sobre hechos presuntamente irregulares suscitados en la esfera de los partidos políticos, lo cual, de conformidad con el artículo 72 numeral 1, del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, compete a la Unidad Técnica de Fiscalización, la sustanciación de los procedimientos administrativos oficiosos y de queja en materia de origen y aplicación de los recursos de los partidos, precandidatos y candidatos, aspirantes a candidatos independientes y candidatos independientes en el ámbito federal y local, por lo que</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0086-2022

<p>Punto 3. (...)” 3.- <i>Fundamente y motive ¿Cuál es el proceso técnico que marcan los reglamentos internos del INE y las facultades que se le otorgan a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEYEC para sancionar a la organización ALIANZA DE MUJERES PARA EL DESARROLLO y a las personas involucradas en la obtención recursos públicos del Programa Nacional de Impulso a la Participación Política de Mujeres a través de Organizaciones de la Sociedad Civil 2021, de manera indebida?</i> (...)”</p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<u>sugirió dirigir la consulta a dicha área.</u>	

<p>Punto 4 (...)” 4.- <i>Independientemente que se hayan falseado datos, firmado documentos con información falsa, escondido información dolosamente o cualquier otra acción que sea señalada como ilegal por la ley, para la obtención de recursos públicos del Programa Nacional de Impulso a la Participación Política de Mujeres a través de Organizaciones de la Sociedad Civil 2021, por parte de la A.C. ALIANZA DE MUJERES PARA EL DESARROLLO, ¿Cómo han verificado que estos recursos no estén siendo utilizados en el proceso electoral estatal PARA ELEGIR GOBERNADOR en Oaxaca o desviado a la empresa benshap?</i> (...)”</p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)	Incompetencia para detentar la información	Sí. El área señaló que con fundamento en el artículo 28, numeral 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 5 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, dicho requerimiento no es competencia de esa Dirección Ejecutiva, por lo que no obran en los archivos de la misma.	Sí, el área señala que con fundamento en los artículos 6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, numeral 1, incisos a), b), c), e i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, numeral 1, incisos a), b), f), g), l) y m) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 28, numeral 10 y 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La fundamentación forma parte de cada respuesta.
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y	Información pública	Sí. El área señaló que, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria, Reglas de Operación y convenios	Sí, el área señala que con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121, 123 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0086-2022

Punto 4 (...)			
4.- Independientemente que se hayan falseado datos, firmado documentos con información falsa, escondido información dolosamente o cualquier otra acción que sea señalada como ilegal por la ley, para la obtención de recursos públicos del Programa Nacional de Impulso a la Participación Política de Mujeres a través de Organizaciones de la Sociedad Civil 2021, por parte de la A.C. ALIANZA DE MUJERES PARA EL DESARROLLO, ¿Cómo han verificado que estos recursos no estén siendo utilizados en el proceso electoral estatal PARA ELEGIR GOBERNADOR en Oaxaca o desviado a la empresa benshap? (...)			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
Educación Cívica (DECEyEC)		<p>celebrados, las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) que resultaron seleccionadas tienen como obligación la presentación entregar un informe parcial y un informe final sobre la instrumentación de sus proyectos, así como un reporte de población atendida desagregada por rango de edad, sexo, grupo étnico, entidad y municipio.</p> <p>Asimismo, señaló que, por disposición de la convocatoria, reglas y convenio, las OSC permiten y el INE realiza actividades de seguimiento, evaluación y visitas de supervisión y las OSC están obligadas a proporcionar toda la información que les sea requerida para el monitoreo, seguimiento y evaluación de los avances, cumplimiento de las metas y fiscalización de los recursos.</p> <p>De igual forma, indicó que el Instituto acompaña y da seguimiento a la instrumentación de los proyectos de las OSC durante el período de ejecución y verifica y/o supervisa la realización de las actividades. Para ello, puede solicitar cualquier tipo</p>	<p>de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y demás relativos del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>La fundamentación forma parte de cada respuesta.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0086-2022

Punto 4 (...)			
4.- Independientemente que se hayan falseado datos, firmado documentos con información falsa, escondido información dolosamente o cualquier otra acción que sea señalada como ilegal por la ley, para la obtención de recursos públicos del Programa Nacional de Impulso a la Participación Política de Mujeres a través de Organizaciones de la Sociedad Civil 2021, por parte de la A.C. ALIANZA DE MUJERES PARA EL DESARROLLO, ¿Cómo han verificado que estos recursos no estén siendo utilizados en el proceso electoral estatal PARA ELEGIR GOBERNADOR en Oaxaca o desviado a la empresa benshap? (...)			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		de información o documentación. Igualmente, refirió que de conformidad con la cláusula séptima de los convenios celebrados con las OSC, es responsabilidad de éstas, el ejercicio eficiente y transparente de los recursos, así como su comprobación, quedando sujetas a las sanciones de índole penal, administrativa o civil correspondientes, así como en el caso de presentación de cualquier comprobante apócrifo o que incumpla con los requisitos fiscales establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	
Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (UTCE)	Incompetencia para detentar la información	Sí. El área señaló que esa Unidad Técnica no cuenta con facultades, competencias o funciones contempladas en el artículo 71 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral para conocer al respecto, por lo que se declara la incompetencia.	Sí, el área señala que con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 18, 20 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 29, numeral 3, fracción VIII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia. La fundamentación forma parte de cada respuesta.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0086-2022

Punto 4 (...)			
4.- Independientemente que se hayan falseado datos, firmado documentos con información falsa, escondido información dolosamente o cualquier otra acción que sea señalada como ilegal por la ley, para la obtención de recursos públicos del Programa Nacional de Impulso a la Participación Política de Mujeres a través de Organizaciones de la Sociedad Civil 2021, por parte de la A.C. ALIANZA DE MUJERES PARA EL DESARROLLO, ¿Cómo han verificado que estos recursos no estén siendo utilizados en el proceso electoral estatal PARA ELEGIR GOBERNADOR en Oaxaca o desviado a la empresa benshap? (...)			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
Unidad Técnica de Fiscalización (UTF)	Incompetencia para detentar la información	Sí. El área señaló que de conformidad con lo establecido en los artículos 196 numeral 1; y 199 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 72 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, la Unidad Técnica de Fiscalización, es el órgano encargado de la recepción y revisión integral de los informes de ingresos y gastos que presenten los partidos políticos, los precandidatos, los aspirantes a candidatos independientes, los candidatos independientes y coaliciones en el ámbito federal y local; de las agrupaciones políticas nacionales, las organizaciones de observadores electorales a nivel federal y las organizaciones de ciudadanos que pretenden obtener registro como partido político nacional; así como la sustanciación de los procedimientos administrativos oficiosos y de queja en materia de origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento que reciban los sujetos obligados, y las demás tareas que le confiera la Ley Electoral.	Sí, el área señala que con fundamento en los artículos 41, base V, Apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 196, numeral 1 y 199, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 78, numeral 1, incisos a) y b) de la Ley General de Partidos Políticos y 29, párrafo 1, numeral 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La fundamentación forma parte de cada respuesta.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0086-2022

Punto 4 (...)			
4.- Independientemente que se hayan falseado datos, firmado documentos con información falsa, escondido información dolosamente o cualquier otra acción que sea señalada como ilegal por la ley, para la obtención de recursos públicos del Programa Nacional de Impulso a la Participación Política de Mujeres a través de Organizaciones de la Sociedad Civil 2021, por parte de la A.C. ALIANZA DE MUJERES PARA EL DESARROLLO, ¿Cómo han verificado que estos recursos no estén siendo utilizados en el proceso electoral estatal PARA ELEGIR GOBERNADOR en Oaxaca o desviado a la empresa benshap? (...)			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		En consecuencia, la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros de esa Unidad Técnica de Fiscalización, señala que, esta autoridad fiscalizadora no es competente para pronunciarse, ya que no se encuentran dentro de las atribuciones que competen a esta Unidad de Fiscalización, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 199, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.	
Órgano Interno de Control (OIC)	Incompetencia para detentar la información	Sí. El área señala que, de conformidad con los artículos 487 y 490 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 82 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, las funciones esenciales de ese Órgano Interno de Control son las de revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos en el Instituto Nacional Electoral; así como prevenir, detectar, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de	Sí, el área señala que con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 13 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 13 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, 29, numeral 3, fracción VII de Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 33 inciso q), del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral. La fundamentación forma parte de cada respuesta.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0086-2022

Punto 4 (...)			
4.- Independientemente que se hayan falseado datos, firmado documentos con información falsa, escondido información dolosamente o cualquier otra acción que sea señalada como ilegal por la ley, para la obtención de recursos públicos del Programa Nacional de Impulso a la Participación Política de Mujeres a través de Organizaciones de la Sociedad Civil 2021, por parte de la A.C. ALIANZA DE MUJERES PARA EL DESARROLLO, ¿Cómo han verificado que estos recursos no estén siendo utilizados en el proceso electoral estatal PARA ELEGIR GOBERNADOR en Oaxaca o desviado a la empresa benshap? (...)			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p>servidores públicos del Instituto y de particulares vinculados con faltas graves, para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; y, en su caso, presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.</p> <p>En ese sentido, señaló que, con base en la competencia antes descrita, ese Órgano Interno de Control no cuenta con facultades para conocer de la información solicitada.</p> <p>Asimismo, indicó que la solicitud en cita, versa sobre hechos presuntamente irregulares suscitados en la esfera de los partidos políticos, lo cual, de conformidad con el artículo 72 numeral 1, del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, compete a la Unidad Técnica de Fiscalización, la sustanciación de los procedimientos administrativos oficiosos y de queja en materia de los recursos de los partidos, precandidatos y</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0086-2022

<p>Punto 4 “(...)” 4.- Independientemente que se hayan falseado datos, firmado documentos con información falsa, escondido información dolosamente o cualquier otra acción que sea señalada como ilegal por la ley, para la obtención de recursos públicos del Programa Nacional de Impulso a la Participación Política de Mujeres a través de Organizaciones de la Sociedad Civil 2021, por parte de la A.C. ALIANZA DE MUJERES PARA EL DESARROLLO, ¿Cómo han verificado que estos recursos no estén siendo utilizados en el proceso electoral estatal PARA ELEGIR GOBERNADOR en Oaxaca o desviado a la empresa benshap? (...)”</p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p>candidatos, aspirantes a candidatos independientes y candidatos independientes en el ámbito federal y local, por lo que sugirió dirigir la consulta a dicha área.</p>	

<p>Punto 5. “(...)” 5.- Solicito Las carpetas integras, (carpeta del proyecto y carpeta de datos) de los requisitos de postulación de todos y cada uno de los proyectos ganadores del Programa Nacional de Impulso a la Participación Política de Mujeres a través de Organizaciones de la Sociedad Civil 2021, que se estén aplicando en el Estado de Oaxaca, mismas que según las reglas de operación consisten es: 1Carpeta del proyecto: a) Archivo del proyecto, b) Cartas descriptivas c) Formato del presupuesto, 2. Carpeta de datos a) Formato de registro b) Formato de Ficha Técnica, c) Copia del acta constitutiva de la organización d) Síntesis curricular de la organización e) Escrito firmado por la o el representante legal f) Copia de la credencial para votar o identificación oficial g) Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes h) Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses, que corresponda al domicilio fiscal de la OSC, como recibo de luz, predial, agua, entre otros. i) Copia de la Clave Única de Inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI). j) Carta de asignación de la coordinación del proyecto firmada por la persona representante legal k) cumplimiento de obligaciones fiscales l) Copia de un estado de cuenta bancario.”</p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0086-2022

<p>Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)</p>	<p>Incompetencia para detentar la información</p>	<p>Sí. El área señaló que con fundamento en el artículo 28, numeral 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 5 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, dicho requerimiento no es competencia de esa Dirección Ejecutiva, por lo que no obran en los archivos de la misma.</p>	<p>Sí, el área señala que con fundamento en los artículos 6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, numeral 1, incisos a), b), c), e i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, numeral 1, incisos a), b), f), g), l) y m) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 28, numeral 10 y 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>La fundamentación forma parte de cada respuesta.</p>
<p>Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC)</p>	<p>Información pública y parcialmente confidencial</p>	<p>Sí. El área señaló que pone a disposición de la persona solicitante en versión íntegra los siguientes documentos:</p> <p>1Carpeta del proyecto: a) Archivo del proyecto, b) Cartas descriptivas c) Formato del presupuesto</p> <p>2. Carpeta de datos b) Formato de Ficha Técnica d) Síntesis curricular de la organización (en los casos que no contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales) e) Escrito firmado por la o el representante legal g) Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (en los casos que no contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales) i) Copia de la Clave Única de Inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI). j) Carta de asignación de la coordinación del proyecto</p>	<p>Sí, el área señala que con fundamento en los artículos 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.</p> <p>La fundamentación forma parte de cada respuesta.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0086-2022

		<p>firmada por la persona representante legal (en los casos que no contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales)</p> <p>k) cumplimiento de obligaciones fiscales</p> <p>Asimismo, indicó que pone a disposición de la persona solicitante en versión pública, los siguientes documentos por contener datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales:</p> <p>2. Carpeta de datos</p> <ul style="list-style-type: none">a) Formato de registroc) Copia del acta constitutiva de la organizaciónd) Síntesis curricular de la organización (en los casos que contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales)f) Copia de la credencial para votar o identificación oficialg) Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (en los casos que contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales)h) Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses, que corresponda al domicilio fiscal de la OSCj) Carta de asignación de la coordinación del proyecto firmada por la persona representante legal (en los casos que contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales)	
--	--	---	--



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0086-2022

		l) Copia de un estado de cuenta bancario	
Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (UTCE)	Incompetencia para detentar la información	Sí. El área señaló que esa Unidad Técnica no cuenta con facultades, competencias o funciones contempladas en el artículo 71 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral para conocer al respecto, por lo que se declara la incompetencia.	<p>Sí, el área señala que con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 18, 20 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 29, numeral 3, fracción VIII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia.</p> <p>La fundamentación forma parte de cada respuesta.</p>
Unidad Técnica de Fiscalización (UTF)	Incompetencia para detentar la información	Sí. El área señaló que de conformidad con lo establecido en los artículos 196 numeral 1; y 199 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 72 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, la Unidad Técnica de Fiscalización, es el órgano encargado de la recepción y revisión integral de los informes de ingresos y gastos que presenten los partidos políticos, los precandidatos, los aspirantes a candidatos independientes, los candidatos independientes y coaliciones en el ámbito federal y local; de las agrupaciones políticas nacionales, las organizaciones de observadores electorales a nivel federal y las organizaciones de ciudadanos que pretenden obtener registro como partido político nacional; así como la sustanciación de los procedimientos administrativos oficiosos y de queja en materia de origen y aplicación de los	<p>Sí, el área señala que con fundamento en los artículos 41, base V, Apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 196, numeral 1 y 199, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 78, numeral 1, incisos a) y b) de la Ley General de Partidos Políticos y 29, párrafo 1, numeral 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>La fundamentación forma parte de cada respuesta.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0086-2022

		<p>recursos derivados del financiamiento que reciban los sujetos obligados, y las demás tareas que le confiera la Ley Electoral.</p> <p>En consecuencia, la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros de esa Unidad Técnica de Fiscalización, señala que, esta autoridad fiscalizadora no es competente para pronunciarse, ya que no se encuentran dentro de las atribuciones que competen a esta Unidad de Fiscalización, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 199, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	
<p>Órgano Interno de Control (OIC)</p>	<p>Incompetencia para detentar la información</p>	<p>Sí. El área señala que, de conformidad con los artículos 487 y 490 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 82 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, las funciones esenciales de ese Órgano Interno de Control son las de revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos en el Instituto Nacional Electoral; así como prevenir, <u>detectar, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos del Instituto</u> y de particulares vinculados con faltas graves, para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; y, en su</p>	<p>Sí, el área señala que con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 13 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 13 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, 29, numeral 3, fracción VII de Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 33 inciso q), del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.</p> <p>La fundamentación forma parte de cada respuesta.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0086-2022

		<p>caso, presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.</p> <p>En ese sentido, señaló que, con base en la competencia antes descrita, ese Órgano Interno de Control no cuenta con facultades para conocer de la información solicitada.</p> <p>Asimismo, indicó que la solicitud en cita, versa sobre hechos presuntamente irregulares suscitados en la esfera de los partidos políticos, lo cual, de conformidad con el artículo 72 numeral 1, del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, compete a la Unidad Técnica de Fiscalización, la sustanciación de los procedimientos administrativos oficiosos y de queja en materia de origen y aplicación de los recursos de los partidos, precandidatos y candidatos, aspirantes a candidatos independientes y candidatos independientes en el ámbito federal y local, por lo que <u>sugirió dirigir la consulta a dicha área.</u></p>	
--	--	---	--

En razón de que el área **OIC** (respecto al punto 1), manifestó la inexistencia de la información con criterio 07/17 “**Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información**”, se ha determinado obviar el análisis del mismo.

Debido a que la declaratoria de incompetencia de las áreas **DEA** (respecto a los puntos 1, 3, 4 y 5), **UTCE** (puntos 1 al 5), **UTF** (puntos 1 al 5) y **OIC** (respecto a los puntos 2 al 5) no implica la participación de un sujeto obligado ajeno al INE, no existe materia para el análisis.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0086-2022

El análisis de confidencialidad del área **DECEyEC** (punto 5), lo encontrará en las consideraciones del Comité de Transparencia.

Consideraciones del Comité de Transparencia.

Confidencialidad parcial

El área **DECEyEC** señaló que respecto al punto 5 de la solicitud relativo a “(...) 5.- Solicito Las carpetas integras, (carpeta del proyecto y carpeta de datos) de los requisitos de postulación de todos y cada uno de los proyectos ganadores del Programa Nacional de Impulso a la Participación Política de Mujeres a través de Organizaciones de la Sociedad Civil 2021, que se estén aplicando en el Estado de Oaxaca, mismas que según las reglas de operación consisten es: 1Carpeta del proyecto: a) Archivo del proyecto, b) Cartas descriptivas c) Formato del presupuesto, 2. Carpeta de datos a) Formato de registro b) Formato de Ficha Técnica, c) Copia del acta constitutiva de la organización d) Síntesis curricular de la organización e) Escrito firmado por la o el representante legal f) Copia de la credencial para votar o identificación oficial g) Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes h) Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses, que corresponda al domicilio fiscal de la OSC, como recibo de luz, predial, agua, entre otros. i) Copia de la Clave Única de Inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI). j) Carta de asignación de la coordinación del proyecto firmada por la persona representante legal k) cumplimiento de obligaciones fiscales l) Copia de un estado de cuenta bancario.” (Sic), pone a disposición de la persona solicitante en versión pública los siguientes documentos:

2. Carpeta de datos

a) Formato de registro

c) Copia del acta constitutiva de la organización

d) Síntesis curricular de la organización (en los casos que contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales)

f) Copia de la credencial para votar o identificación oficial

g) Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (en los casos que contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales)

h) Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses, que corresponda al domicilio fiscal de la OSC



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0086-2022

j) Carta de asignación de la coordinación del proyecto firmada por la persona representante legal (en los casos que contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales)

l) Copia de un estado de cuenta bancario

Lo anterior por contener datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Aunado a ello, previo al análisis de la clasificación realizada por el área se dará cuenta de la totalidad de la información proporcionada.

Revisión de la información

Conclusión de la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia	Es factible confirmar la clasificación				
Propuesta de clasificación del área:	Confidencialidad parcial	Periodo de clasificación²:	P	P	P
			Años	Meses	Días

Folio PNT:	330031422000536	Medio de envío de la información clasificada:	Infomex-INE
Folio interno:	UT/22/00482	¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?	Totalidad
Área que envía la información clasificada:	DECEyEC	Volumen de la totalidad o muestra (especificar):	Totalidad (44 archivos electrónicos en versión pública)
Fecha de recepción de la información clasificada en la Unidad de Transparencia:	16/03/2022		
Número de RA³ formulados:	01	Número de RII⁴ formulados:	01

² P = Permanente, en caso de que la información sea confidencial.

³ RA=Requerimiento de aclaración

⁴ 3 RII=Requerimiento intermedio de información



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0086-2022

1. Descripción general de la información

El área **DECEyEC** remitió versión pública del formato de registro; copia del acta constitutiva de la organización; síntesis curricular de la organización; copia de la credencial para votar o identificación oficial; inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (en los casos que contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales); comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses, que corresponda al domicilio fiscal de la OSC; carta de asignación de la coordinación del proyecto firmada por la persona representante legal (en los casos que no contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales) de Alianza de mujeres para el desarrollo en las comunidades de Oaxaca A. C. y copia de estado de cuenta bancario de las Organizaciones de la Sociedad Civil Alianza de mujeres para el desarrollo en las comunidades de Oaxaca A. C.; Centro Oaxaqueño para la Igualdad A. C.; Colectiva Ciudad y Género A. C.; Espiral por la Vida, A.C.; Grupo para Promover la Educación y el Desarrollo Sustentable A.C.; Iniciativa Ciudadana y Desarrollo Social INCIDE Social A. C. y SUPERA Capacitación y Desarrollo A.C., los cuales contienen los siguientes datos:

DECEyEC

- ◆ **Formato de registro de Alianza de mujeres para el desarrollo en las comunidades de Oaxaca A. C.; Centro Oaxaqueño para la Igualdad A. C.; Colectiva Ciudad y Género A. C.; Espiral por la Vida, A.C.; Grupo para Promover la Educación y el Desarrollo Sustentable A.C.; Iniciativa Ciudadana y Desarrollo Social INCIDE Social A. C. y SUPERA Capacitación y Desarrollo A.C.**

- Logotipo del Instituto Nacional Electoral
- Formato de postulación
- Datos generales del proyecto
- **Domicilio particular**
- **Número telefónico particular**
- **Correo electrónico particular**
- **Entidad donde radica**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0086-2022

- **Grupo indígena al que pertenece**
 - **Edad**
 - **Lugar de origen**
 - **Lengua**
 - **Grado de estudios o escolaridad**
 - **ID de la credencial para votar (únicamente en los casos que contiene el OCR o clave de elector)**
- ◆ **Copia del acta constitutiva de la organización de Alianza de mujeres para el desarrollo en las comunidades de Oaxaca A. C.; Centro Oaxaqueño para la Igualdad A. C.; Colectiva Ciudad y Género A. C.; Espiral por la Vida, A.C.; Grupo para Promover la Educación y el Desarrollo Sustentable A.C.; Iniciativa Ciudadana y Desarrollo Social INCIDE Social A. C. y SUPERA Capacitación y Desarrollo A.C.**
- Nombre de Notario Público
 - Domicilio de la Notaría Pública
 - Correo electrónico de la Notaria
 - Teléfono de la Notaría
 - Volumen
 - Número de instrumento
 - Lugar, hora y fecha de emisión
 - Organización de la Sociedad Civil que se constituye
 - Integrantes de la Organización de la Sociedad Civil
 - **Correo electrónico particular**
 - Generales
 - **Nacionalidad**
 - **Estado civil**
 - **Nacionalidad de los padres**
 - **Lugar de origen**
 - **Fecha de nacimiento**
 - **Grado de estudios o escolaridad**
 - **Ocupación**
 - **Clave Única de Registro de Población (CURP)**
 - **Registro Federal de Contribuyentes de persona física (RFC)**
 - **Clave de elector de credencial para votar**
 - **OCR de credencial para votar**
 - **Número de pasaporte**
 - **Número de licencia de conducir**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0086-2022

- Nombre, calidad y firma de quien emite el acta constitutiva
- Credencial para votar
- Logotipo del Instituto Nacional Electoral
- Nombre
- **Domicilio**
- **Fotografía**
- **Clave de elector**
- **CURP**
- Folio de la credencial
- **Estado**
- **Localidad**
- **Municipio**
- **Emisión**
- **Fecha de nacimiento**
- **Sexo**
- **Edad**
- **Año de registro**
- **Sección**
- **Vigencia**
- **Código de barra bidimensional**
- **Código QR**
- **Espacios para marcar el año y elección**
- **Firma**
- **Huella dactilar**
- **Número OCR**
- ID de la credencial

◆ **Síntesis curricular de la organización de Alianza de mujeres para el desarrollo en las comunidades de Oaxaca A. C.; Centro Oaxaqueño para la Igualdad A. C. y Espiral por la Vida, A.C.**

- Misión
- Visión
- Valores
- Proyecto de trabajo
- Evidencias fotográficas
- **Fotografías de personas mayores de edad y menores de edad**
- Número de contacto de la Organización de la Sociedad Civil



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0086-2022

- Correo electrónico de la Organización de la Sociedad Civil
 - Página web de la Organización de la Sociedad Civil
 - Carta de recomendación
 - **Número telefónico particular**
 - Correos electrónicos de la Presidenta municipal de la entidad
 - Factura de persona moral
 - Nota de pago de persona moral
 - **Firma de persona física**
- ◆ **Copia de la credencial para votar o identificación oficial de Alianza de mujeres para el desarrollo en las comunidades de Oaxaca A. C.; Centro Oaxaqueño para la Igualdad A. C.; Colectiva Ciudad y Género A. C.; Espiral por la Vida, A.C.; Grupo para Promover la Educación y el Desarrollo Sustentable A.C.; Iniciativa Ciudadana y Desarrollo Social INCIDE Social A. C. y SUPERA Capacitación y Desarrollo A.C.**
- Logotipo del Instituto Nacional Electoral
 - Nombre
 - **Domicilio**
 - **Fotografía**
 - **Clave de elector**
 - **CURP**
 - Folio de la credencial
 - **Estado**
 - **Localidad**
 - **Municipio**
 - **Emisión**
 - **Fecha de nacimiento**
 - **Sexo**
 - **Edad**
 - **Año de registro**
 - **Sección**
 - **Vigencia**
 - **Código de barra bidimensional**
 - **Código QR**
 - **Espacios para marcar el año y elección**
 - **Firma**
 - **Huella dactilar**
 - **Número OCR**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0086-2022

- ID de la credencial
- ◆ **Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (en los casos que contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales) de Alianza de mujeres para el desarrollo en las comunidades de Oaxaca A. C.; Centro Oaxaqueño para la Igualdad A. C.; Colectiva Ciudad y Género A. C.; Grupo para Promover la Educación y el Desarrollo Sustentable A.C. y Iniciativa Ciudadana y Desarrollo Social INCIDE Social A. C.**
 - Cédula de identificación fiscal
 - Secretaría de Hacienda y Crédito Público
 - Registro Federal de Contribuyentes de persona moral
 - Nombre de la Organización de la Sociedad Civil
 - Lugar y fecha de emisión
 - **Código de barras (únicamente en las constancias que contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales)**
 - **Código QR (únicamente en las constancias que contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales)**
 - Régimen capital
 - Nombre comercial
 - Fecha de inicio de operaciones
 - Estatus en el padrón
 - Fecha de último cambio de estado
 - Domicilio de la Organización de la Sociedad Civil
 - **Número idCIF⁵ (únicamente en las constancias que contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales)**
 - **Correo electrónico de un particular**
 - **Número telefónico de un particular**
- ◆ **Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses, que corresponda al domicilio fiscal de la OSC⁶**

⁵ Consecutivo que personaliza la Cédula de Identificación Fiscal, con la finalidad de conocer el Registro Federal de Contribuyentes de una persona física o moral, así como otros datos personales.

⁶ Organización de la Sociedad Civil



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0086-2022

Recibo de luz de Alianza de mujeres para el desarrollo en las comunidades de Oaxaca A. C., Centro Oaxaqueño para la Igualdad A. C.; Colectiva Ciudad y Género A. C.; Grupo para Promover la Educación y el Desarrollo Sustentable A.C. y SUPERA Capacitación y Desarrollo A.C.

- **Nombre de terceros**
- **Nombre de la Organización de la Sociedad Civil**
- **Domicilio**
- **Total a pagar**
- **Número de servicio**
- **RMU, tarifa, número de medidor, multiplicador, kWh⁷, monto a pagar, importe, pagos y pendientes de pagos**
- **Código QR**
- **Código de barras**

Recibo de teléfono de Espiral por la Vida, A.C. y Iniciativa Ciudadana y Desarrollo Social INCIDE Social A. C.

- **Total a pagar**
 - **Fecha de pago**
 - **Teléfono de la Organización de la Sociedad Civil**
 - **Número de factura**
 - **Código de barras**
 - **Estado de cuenta (Saldo anterior, pago, saldo, cargo, subtotal, crédito por redondeo, cargos del mes, planes y paquetes y subtotal)**
- ◆ **Carta de asignación de la coordinación del proyecto firmada por la persona representante legal (en los casos que no contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales) de Alianza de mujeres para el desarrollo en las comunidades de Oaxaca A. C.**
- **Lugar y fecha de expedición**
 - **Asunto**
 - **Nombre completo del representante legal**
 - **Cargo**

⁷ Unidad de medida que se emplea para contabilizar el consumo eléctrico que se ha realizado durante un periodo de tiempo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0086-2022

- **Correo electrónico particular**
 - **Número telefónico particular**
 - **Nombre y firma de representante legal**
- ◆ **Copia de estado de cuenta bancario de las Organizaciones de la Sociedad Civil Alianza de mujeres para el desarrollo en las comunidades de Oaxaca A. C.; Centro Oaxaqueño para la Igualdad A. C.; Colectiva Ciudad y Género A. C.; Espiral por la Vida, A.C.; Grupo para Promover la Educación y el Desarrollo Sustentable A.C.; Iniciativa Ciudadana y Desarrollo Social INCIDE Social A. C. y SUPERA Capacitación y Desarrollo A.C.**
- **Nombre de la Organización de la Sociedad Civil**
 - **Domicilio de la sucursal**
 - **Sucursal**
 - **Registro Federal de Contribuyentes de la Organización de la Sociedad Civil**
 - **Número de cliente**
 - **Número de cuenta**
 - **CLABE interbancaria**
 - **Código de barras**
 - **Resumen de saldos (saldo anterior, abonos, cargos, saldo actual, saldo promedio, saldo al corte, rendimiento, comisiones efectivamente cobradas, saldos)**
 - **Código QR**

2. Detalles de la revisión de la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia

La información remitida por el área **DECEyEC** contiene los siguientes datos clasificados como confidenciales:

DECEyEC

- ◆ **Formato de registro de Alianza de mujeres para el desarrollo en las comunidades de Oaxaca A. C.; Centro Oaxaqueño para la Igualdad A. C.; Colectiva Ciudad y Género A. C.; Espiral por la Vida, A.C.; Grupo para Promover la Educación y el Desarrollo Sustentable A.C.; Iniciativa Ciudadana y Desarrollo Social INCIDE Social A. C. y SUPERA Capacitación y Desarrollo A.C.**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0086-2022

- Domicilio particular
 - Número telefónico particular
 - Correo electrónico particular
 - Entidad donde radica
 - Grupo indígena al que pertenece
 - Edad
 - Lugar de origen
 - Lengua
 - Grado de estudios o escolaridad
 - ID de la credencial para votar (únicamente en los casos que contiene el OCR o clave de elector)
- ◆ Copia del acta constitutiva de la organización de Alianza de mujeres para el desarrollo en las comunidades de Oaxaca A. C.; Centro Oaxaqueño para la Igualdad A. C.; Colectiva Ciudad y Género A. C.; Espiral por la Vida, A.C.; Grupo para Promover la Educación y el Desarrollo Sustentable A.C.; Iniciativa Ciudadana y Desarrollo Social INCIDE Social A. C. y SUPERA Capacitación y Desarrollo A.C.
- Correo electrónico particular
 - Nacionalidad
 - Estado civil
 - Nacionalidad de los padres
 - Lugar de origen
 - Fecha de nacimiento
 - Grado de estudios o escolaridad
 - Ocupación
 - Clave Única de Registro de Población (CURP)
 - Registro Federal de Contribuyentes de persona física (RFC)
 - Clave de elector de credencial para votar
 - OCR de credencial para votar
 - Número de pasaporte
 - Número de licencia de conducir
 - Domicilio
 - Fotografía
 - Clave de elector
 - CURP
 - Estado
 - Localidad



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0086-2022

- **Municipio**
- **Emisión**
- **Fecha de nacimiento**
- **Sexo**
- **Edad**
- **Año de registro**
- **Sección**
- **Vigencia**
- **Código de barra bidimensional**
- **Código QR**
- **Espacios para marcar el año y elección**
- **Firma**
- **Huella dactilar**
- **Número OCR**

◆ **Síntesis curricular de la organización de Alianza de mujeres para el desarrollo en las comunidades de Oaxaca A. C.; Centro Oaxaqueño para la Igualdad A. C. y Espiral por la Vida, A.C.**

- **Fotografías de personas mayores de edad y menores de edad**
- **Número telefónico particular**
- **Firma de persona física**

◆ **Copia de la credencial para votar o identificación oficial de Alianza de mujeres para el desarrollo en las comunidades de Oaxaca A. C.; Centro Oaxaqueño para la Igualdad A. C.; Colectiva Ciudad y Género A. C.; Espiral por la Vida, A.C.; Grupo para Promover la Educación y el Desarrollo Sustentable A.C.; Iniciativa Ciudadana y Desarrollo Social INCIDE Social A. C. y SUPERA Capacitación y Desarrollo A.C.**

- **Domicilio**
- **Fotografía**
- **Clave de elector**
- **CURP**
- **Estado**
- **Localidad**
- **Municipio**
- **Emisión**
- **Fecha de nacimiento**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0086-2022

- **Sexo**
- **Edad**
- **Año de registro**
- **Sección**
- **Vigencia**
- **Código de barra bidimensional**
- **Código QR**
- **Espacios para marcar el año y elección**
- **Firma**
- **Huella dactilar**
- **Número OCR**

◆ **Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (en los casos que contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales) de Alianza de mujeres para el desarrollo en las comunidades de Oaxaca A. C.; Centro Oaxaqueño para la Igualdad A. C.; Colectiva Ciudad y Género A. C.; Grupo para Promover la Educación y el Desarrollo Sustentable A.C. y Iniciativa Ciudadana y Desarrollo Social INCIDE Social A. C.**

- **Código de barras (únicamente en las constancias que contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales)**
- **Código QR (únicamente en las constancias que contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales)**
- **Número idCIF⁸ (únicamente en las constancias que contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales)**
- **Correo electrónico de un particular**
- **Número telefónico de un particular**

◆ **Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses, que corresponda al domicilio fiscal de la OSC⁹**

⁸ Consecutivo que personaliza la Cédula de Identificación Fiscal, con la finalidad de conocer el Registro Federal de Contribuyentes de una persona física o moral, así como otros datos personales.

⁹ Organización de la Sociedad Civil



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0086-2022

Recibo de luz de Alianza de mujeres para el desarrollo en las comunidades de Oaxaca A. C., Centro Oaxaqueño para la Igualdad A. C.; Colectiva Ciudad y Género A. C.; Grupo para Promover la Educación y el Desarrollo Sustentable A.C. y SUPERA Capacitación y Desarrollo A.C.

- Nombre de terceros
- Total a pagar
- Número de servicio
- RMU, tarifa, número de medidor, multiplicador, kWh¹⁰, monto a pagar, importe, pagos y pendientes de pagos
- Código QR
- Código de barras

Recibo de teléfono de Espiral por la Vida, A.C. y Iniciativa Ciudadana y Desarrollo Social INCIDE Social A. C.

- Total a pagar
 - Número de factura
 - Código de barras
 - Estado de cuenta (Saldo anterior, pago, saldo, cargo, subtotal, crédito por redondeo, cargos del mes, planes y paquetes y subtotal)
- ◆ Carta de asignación de la coordinación del proyecto firmada por la persona representante legal (en los casos que no contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales) de Alianza de mujeres para el desarrollo en las comunidades de Oaxaca A. C.
- Correo electrónico particular
 - Número telefónico particular
- ◆ Copia de estado de cuenta bancario de las Organizaciones de la Sociedad Civil Alianza de mujeres para el desarrollo en las comunidades de Oaxaca A. C.; Centro Oaxaqueño para la Igualdad A. C.; Colectiva Ciudad y Género A. C.; Espiral por la Vida, A.C.; Grupo

¹⁰ Unidad de medida que se emplea para contabilizar el consumo eléctrico que se ha realizado durante un periodo de tiempo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0086-2022

para Promover la Educación y el Desarrollo Sustentable A.C.; Iniciativa Ciudadana y Desarrollo Social INCIDE Social A. C. y SUPERA Capacitación y Desarrollo A.C.

- **Número de cliente**
- **Número de cuenta**
- **CLABE interbancaria**
- **Código de barras**
- **Resumen de saldos (saldo anterior, abonos, cargos, saldo actual, saldo promedio, saldo al corte, rendimiento, comisiones efectivamente cobradas, saldos)**
- **Código QR**

Los datos marcados en negritas son considerados clasificados como confidenciales.

En la documentación remitida por el área **DECEyEC** se testaron los siguientes datos personales:

Documento	Formato de registro de Alianza de mujeres para el desarrollo en las comunidades de Oaxaca A. C.; Centro Oaxaqueño para la Igualdad A. C.; Colectiva Ciudad y Género A. C.; Espiral por la Vida, A.C.; Grupo para Promover la Educación y el Desarrollo Sustentable A.C.; Iniciativa Ciudadana y Desarrollo Social INCIDE Social A. C. y SUPERA Capacitación y Desarrollo A.C.	
Titular de los datos personales	Terceros (Personas físicas)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Domicilio particular	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número telefónico particular	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Correo electrónico particular	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Entidad donde radica	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Grupo indígena al que pertenece	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Edad	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Lugar de origen	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0086-2022

Documento	Formato de registro de Alianza de mujeres para el desarrollo en las comunidades de Oaxaca A. C.; Centro Oaxaqueño para la Igualdad A. C.; Colectiva Ciudad y Género A. C.; Espiral por la Vida, A.C.; Grupo para Promover la Educación y el Desarrollo Sustentable A.C.; Iniciativa Ciudadana y Desarrollo Social INCIDE Social A. C. y SUPERA Capacitación y Desarrollo A.C.	
Lengua	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Grado de estudios o escolaridad	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
ID de la credencial para votar (únicamente en los casos que contiene el OCR o clave de elector)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Copia del acta constitutiva de la organización de Alianza de mujeres para el desarrollo en las comunidades de Oaxaca A. C.; Centro Oaxaqueño para la Igualdad A. C.; Colectiva Ciudad y Género A. C.; Espiral por la Vida, A.C.; Grupo para Promover la Educación y el Desarrollo Sustentable A.C.; Iniciativa Ciudadana y Desarrollo Social INCIDE Social A. C. y SUPERA Capacitación y Desarrollo A.C.	
Titular de los datos personales	Terceros (Personas físicas)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Correo electrónico particular	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Nacionalidad/nacionalidad de los padres	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Estado civil	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Lugar de origen	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Fecha de nacimiento	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Grado de estudios o escolaridad	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Ocupación	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Clave Única de Registro de Población (CURP)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0086-2022

Documento	Copia del acta constitutiva de la organización de Alianza de mujeres para el desarrollo en las comunidades de Oaxaca A. C.; Centro Oaxaqueño para la Igualdad A. C.; Colectiva Ciudad y Género A. C.; Espiral por la Vida, A.C.; Grupo para Promover la Educación y el Desarrollo Sustentable A.C.; Iniciativa Ciudadana y Desarrollo Social INCIDE Social A. C. y SUPERA Capacitación y Desarrollo A.C.	
Registro Federal de Contribuyentes de persona física (RFC)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Clave de elector de credencial para votar	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
OCR de credencial para votar	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de pasaporte	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de licencia de conducir	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Domicilio	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Fotografía	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Clave de elector	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
CURP	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Estado	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Localidad	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Municipio	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Emisión	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Fecha de nacimiento	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Sexo	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Edad	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Año de registro	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Sección	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0086-2022

Documento	Copia del acta constitutiva de la organización de Alianza de mujeres para el desarrollo en las comunidades de Oaxaca A. C.; Centro Oaxaqueño para la Igualdad A. C.; Colectiva Ciudad y Género A. C.; Espiral por la Vida, A.C.; Grupo para Promover la Educación y el Desarrollo Sustentable A.C.; Iniciativa Ciudadana y Desarrollo Social INCIDE Social A. C. y SUPERA Capacitación y Desarrollo A.C.	
Vigencia	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Código de barra bidimensional	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Código QR	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Espacios para marcar el año y elección	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Firma	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Huella dactilar	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número OCR	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Síntesis curricular de la organización de Alianza de mujeres para el desarrollo en las comunidades de Oaxaca A. C.; Centro Oaxaqueño para la Igualdad A. C. y Espiral por la Vida, A.C.	
Titular de los datos personales	Terceros (Personas físicas)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Fotografías de personas mayores de edad y menores de edad	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número telefónico particular	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Firma de persona física	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Copia de la credencial para votar o identificación oficial de Alianza de mujeres para el desarrollo en las comunidades de Oaxaca A. C.; Centro Oaxaqueño para la Igualdad A. C.; Colectiva Ciudad y Género A. C.; Espiral por la Vida, A.C.; Grupo para Promover la Educación y el Desarrollo Sustentable A.C.; Iniciativa Ciudadana y Desarrollo Social INCIDE Social A. C. y SUPERA Capacitación y Desarrollo A.C.	
Titular de los datos personales	Terceros (Personas físicas)	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0086-2022

Documento	Copia de la credencial para votar o identificación oficial de Alianza de mujeres para el desarrollo en las comunidades de Oaxaca A. C.; Centro Oaxaqueño para la Igualdad A. C.; Colectiva Ciudad y Género A. C.; Espiral por la Vida, A.C.; Grupo para Promover la Educación y el Desarrollo Sustentable A.C.; Iniciativa Ciudadana y Desarrollo Social INCIDE Social A. C. y SUPERA Capacitación y Desarrollo A.C.	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Domicilio	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Fotografía	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Clave de elector	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
CURP	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Estado	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Localidad	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Municipio	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Emisión	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Fecha de nacimiento	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Sexo	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Edad	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Año de registro	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Sección	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Vigencia	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Código de barra bidimensional	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Código QR	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Espacios para marcar el año y elección	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Firma	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0086-2022

Documento	Copia de la credencial para votar o identificación oficial de Alianza de mujeres para el desarrollo en las comunidades de Oaxaca A. C.; Centro Oaxaqueño para la Igualdad A. C.; Colectiva Ciudad y Género A. C.; Espiral por la Vida, A.C.; Grupo para Promover la Educación y el Desarrollo Sustentable A.C.; Iniciativa Ciudadana y Desarrollo Social INCIDE Social A. C. y SUPERA Capacitación y Desarrollo A.C.	
Huella dactilar	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número OCR	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (en los casos que contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales) de Alianza de mujeres para el desarrollo en las comunidades de Oaxaca A. C.; Centro Oaxaqueño para la Igualdad A. C.; Colectiva Ciudad y Género A. C.; Grupo para Promover la Educación y el Desarrollo Sustentable A.C. y Iniciativa Ciudadana y Desarrollo Social INCIDE Social A. C.	
Titular de los datos personales	Terceros (Personas físicas)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Código de barras (únicamente en las constancias que contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Código QR (únicamente en las constancias que contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número idCIF ¹¹ (únicamente en las constancias que contienen datos personales susceptibles de ser	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

¹¹ Consecutivo que personaliza la Cédula de Identificación Fiscal, con la finalidad de conocer el Registro Federal de Contribuyentes de una persona física o moral, así como otros datos personales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0086-2022

Documento	Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (en los casos que contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales) de Alianza de mujeres para el desarrollo en las comunidades de Oaxaca A. C.; Centro Oaxaqueño para la Igualdad A. C.; Colectiva Ciudad y Género A. C.; Grupo para Promover la Educación y el Desarrollo Sustentable A.C. y Iniciativa Ciudadana y Desarrollo Social INCIDE Social A. C.	
clasificados como confidenciales)		
Correo electrónico de un particular	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número telefónico de un particular	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses, que corresponda al domicilio fiscal de la OSC (Recibo de luz de Alianza de mujeres para el desarrollo en las comunidades de Oaxaca A. C., Centro Oaxaqueño para la Igualdad A. C.; Colectiva Ciudad y Género A. C.; Grupo para Promover la Educación y el Desarrollo Sustentable A.C. y SUPERA Capacitación y Desarrollo A.C. y Recibo de teléfono de Espiral por la Vida, A.C. y Iniciativa Ciudadana y Desarrollo Social INCIDE Social A. C.	
Titular de los datos personales	Terceros (Personas físicas)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Nombre de terceros	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Total a pagar	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de servicio	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
RMU, tarifa, número de medidor, multiplicador, kWh ¹² , monto a pagar, importe, pagos y pendientes de pagos	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Código QR	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Código de barras	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de factura	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Estado de cuenta (Saldo anterior, pago, saldo, cargo, subtotal,	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

¹² Unidad de medida que se emplea para contabilizar el consumo eléctrico que se ha realizado durante un periodo de tiempo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0086-2022

Documento	Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses, que corresponda al domicilio fiscal de la OSC (Recibo de luz de Alianza de mujeres para el desarrollo en las comunidades de Oaxaca A. C., Centro Oaxaqueño para la Igualdad A. C.; Colectiva Ciudad y Género A. C.; Grupo para Promover la Educación y el Desarrollo Sustentable A.C. y SUPERA Capacitación y Desarrollo A.C. y Recibo de teléfono de Espiral por la Vida, A.C. y Iniciativa Ciudadana y Desarrollo Social INCIDE Social A. C.	
crédito por redondeo, cargos del mes, planes y paquetes y subtotal)		

Documento	Carta de asignación de la coordinación del proyecto firmada por la persona representante legal (en los casos que no contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales) de Alianza de mujeres para el desarrollo en las comunidades de Oaxaca A. C.	
Titular de los datos personales	Terceros (Personas físicas)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Correo electrónico particular	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número telefónico particular	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Copia de estado de cuenta bancario de las Organizaciones de la Sociedad Civil Alianza de mujeres para el desarrollo en las comunidades de Oaxaca A. C.; Centro Oaxaqueño para la Igualdad A. C.; Colectiva Ciudad y Género A. C.; Espiral por la Vida, A.C.; Grupo para Promover la Educación y el Desarrollo Sustentable A.C.; Iniciativa Ciudadana y Desarrollo Social INCIDE Social A. C. y SUPERA Capacitación y Desarrollo A.C.	
Titular de los datos personales	Terceros (Personas físicas)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Número de cliente	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de cuenta	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
CLABE interbancaria	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Código de barras	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Resumen de saldos (saldo anterior, abonos, cargos, saldo actual, saldo)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0086-2022

Documento	Copia de estado de cuenta bancario de las Organizaciones de la Sociedad Civil Alianza de mujeres para el desarrollo en las comunidades de Oaxaca A. C.; Centro Oaxaqueño para la Igualdad A. C.; Colectiva Ciudad y Género A. C.; Espiral por la Vida, A.C.; Grupo para Promover la Educación y el Desarrollo Sustentable A.C.; Iniciativa Ciudadana y Desarrollo Social INCIDE Social A. C. y SUPERA Capacitación y Desarrollo A.C.	
promedio, saldo al corte, rendimiento, comisiones efectivamente cobradas, saldos)		
Código QR	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

*Nota: El motivo por el cual se realiza énfasis en negritas a los datos personales descritos con antelación, es que forman parte del Criterio CI-INE05/2015, el cual refiere que, como dichos datos ya han sido previamente analizados por el Comité de Transparencia, no es necesario un nuevo pronunciamiento, pues confirmó su clasificación en anteriores ocasiones, lo que permite que exista economía y eficacia procesal.

Los datos señalados en negritas encuadran en el criterio CI-INE005/2015, emitido por el Comité de Información del INE, retomado por este CT mediante acuerdo INE-ACI008/2015, que establece la confirmación de clasificación de confidencialidad y por tanto la emisión de versiones públicas que contengan cualquiera de los datos personales señalados y dado que, en el caso particular, se actualizan los supuestos para materializar su aplicación y por ello, se estima innecesario realizar un nuevo análisis.

Para mejor referencia, citamos el contenido del criterio y se resaltan aquellos que se encuentran dentro de la documentación cuyas versiones públicas fueron revisadas:

“CI-INE005/2015

DATOS PERSONALES QUE SON CONSIDERADOS CONFIDENCIALES. ANTE UNA NUEVA SOLICITUD DE ACCESO, SE ENTIENDE POR CONFIRMADA LA CLASIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES O PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO SOMETERLA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN. Los datos personales son información concerniente a una persona física identificada o identificable, sólo pueden tener acceso a ella los titulares de esta, sus representantes y los servidores públicos y funcionarios facultados para tales efectos; su difusión requiere del consentimiento de los individuos y los efectos de protección son permanentes, es decir, no están sujetos a temporalidad alguna, salvo las excepciones previstas en ley. Los supuestos, argumentos y fundamentos de protección de los datos personales que se clasifican como confidenciales, son constantes e invariables, con



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0086-2022

*independencia del documento en que consten. En este sentido, constituyen datos personales confidenciales los siguientes: **domicilio, número telefónico y correo electrónico de particulares, huella dactilar, estado civil, número de pasaporte, clave de elector, número de cartilla militar y número de seguridad social, Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Registro e Identificación Personal (CRIP), así como Registro Federal de Contribuyentes (RFC), número de cuenta bancaria y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE interbancaria) de personas físicas. Así, ante una nueva solicitud de acceso, el órgano responsable o partido político deberán clasificar la información y elaborar la versión pública del documento, cuyo sentido se entenderá confirmado por el Comité de Información del Instituto Nacional Electoral y en consecuencia, no será necesario someter nuevamente dicha clasificación a su consideración, siempre y cuando se acompañen a la respuesta del solicitante, los argumentos y soportes necesarios equivalentes a la resolución del órgano colegiado; excepto aquellos casos que puedan motivar la desclasificación de alguno de los datos personales antes enlistados, por razones de interés público; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, numeral 1, fracción XVII, 12, 17, numeral 2, fracción XIII, 19, párrafo 1, fracciones I, II y XIII, 35 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.***

Resoluciones:

INE-CI016/2014.- Ulises Sánchez Nieto. 7 de abril de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI142/2015.- José Moreno. 10 de abril de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI221/2015.- Jesús Roberto Franco González. 6 de mayo de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI352/2015.- Darío Maza Bezares. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI358/2015.- Enrique González Aguilar. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.” (Sic)

Respecto al Criterio señalado con antelación, se advierte que, si bien tuvo sus bases en la entonces Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado mediante acuerdo INE/CG70/2014, con la abrogación de dichas normas y la entrada en vigor de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0086-2022

Información Pública aprobado mediante acuerdo INE/CG281/2016, se retomaron disposiciones en materia de datos personales.

Aunado a lo anterior, aunque dicho Criterio fue sustentado en una ley Federal y un Reglamento que en la actualidad se encuentra abrogados, debemos recordar que los elementos esenciales instaurados en aquellos preceptos legales fueron capturados en la normativa vigente en materia de acceso a la información y protección de datos personales, tomando en consideración que los artículos expuestos señalan:

La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en la fracción IX del artículo 3, establece:

“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

...” (Sic)

Ahora bien, la Ley Federal vigente establece en la fracción I del artículo 113, lo siguiente:

“Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;” (Sic)

Por otro lado, el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el inciso 1 del artículo 15, establece:

“ARTÍCULO 15

De la información confidencial

1. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0086-2022

...” (Sic)

De lo anterior se colige que, aunque en el Criterio CI-INE005/2015, emitido por el otrora Comité de Información de este Instituto Nacional Electoral, encuentre sustento legal en una ley abrogada, no debe dejarse de lado que, la naturaleza de la norma en relación con la clasificación de datos se materializó en la aplicación de las leyes vigentes Generales y Federales de Transparencia, así como, en la Ley General de Datos Personales. Por lo anterior, subsisten las consideraciones que el Comité de Transparencia hace valer en la protección de datos personales.

Por lo ello, se infiere como innecesario volver a estudiar los datos relativos a **domicilio particular, número telefónico particular, correo electrónico particular, clave de elector, estado civil, Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes de persona física (RFC), número de pasaporte y huella dactilar** de personas físicas proporcionados por las áreas, pues los referidos, han sido analizados y aprobados por el (CT), mediante el criterio CI-INE05/2015 y, a la fecha subsisten las mismas causas de confidencialidad.

Ahora bien, los datos personales que se especifica en la siguiente tabla, consistentes en **entidad donde radica, edad, lugar de origen, lengua, grado de estudios o escolaridad, OCR de la credencial para votar, nacionalidad/nacionalidad de los padres, fecha de nacimiento, ocupación, número de licencia de conducir, fotografía/ fotografías de personas mayores de edad y menores de edad, estado, localidad, municipio, emisión, sexo, año de registro, sección, vigencia, código de barra bidimensional, código QR, espacios para marcar el año y elección, firma, número idCIF,¹³ nombre de terceros, total a pagar, número de servicio, RMU, tarifa, número de medidor, multiplicador, kWh, monto a pagar, importe, pagos y pendientes de pagos, número de factura, estado de cuenta (Saldo anterior, pago, saldo, cargo, subtotal, crédito por redondeo, cargos del mes, planes y paquetes y subtotal), número de cliente, número de cuenta, CLABE interbancaria y resumen de saldos (saldo anterior, abonos, cargos, saldo actual, saldo promedio, saldo al corte, rendimiento, comisiones efectivamente cobradas, saldos)**, ya han sido analizados por el Comité de Transparencia y determinó confirmar la clasificación de confidencialidad. En razón de ello, la argumentación vertida en cada una de las resoluciones es aplicable por analogía, por lo que resulta innecesario un nuevo pronunciamiento.

¹³ Consecutivo que personaliza la Cédula de Identificación Fiscal, con la finalidad de conocer el Registro Federal de Contribuyentes de una persona física o moral, así como otros datos personales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0086-2022

Dato personal	Resoluciones	Fecha de sesión	Página
Entidad donde radica	INE-CT-R-0105-2019	23 de mayo de 2019	40 y 41
Edad	INE-CT-R-0183-2019	22 de agosto de 2019	53 a 56
Lugar de origen	INE-CT-R-0183-2019	22 de agosto de 2019	78 y 79
Grado de estudios o escolaridad	INE-CT-R-0034-2020	20 de febrero de 2020	21 y 22
OCR de la credencial para votar	INE-CT-R-0141-2019	04 de junio de 2019	49 y 50
Nacionalidad/nacionalidad de los padres	INE-CT-R-0020-2020	06 de febrero de 2020	62 y 63
Fecha de nacimiento	INE-CT-R-0008-2019	24 de enero de 2019	17 y 18
Ocupación	INE-CT-R-0141-2019	04 de julio de 2019	53 y 54
Número de licencia de conducir	INE-CT-R-0347-2018	07 de junio de 2018	44
Fotografía/fotografías de personas mayores de edad y menores de edad	INE-CT-R-0171-2018	12 de marzo de 2018	36
Estado, Localidad, Municipio, Emisión, Sexo, Año de registro, Sección, Vigencia, Código de barra bidimensional, Código QR, Espacios para marcar el año y elección y Firma	INE-CT-R-0183-2019	22 de agosto de 2019	62 a 69
Firma	INE-CT-R-0141-2018	04 de junio de 2018	46 y 47
Código de barras	INE-CT-R-0183-2019	22 de agosto de 2019	40 y 41
Código QR	INE-CT-R-0183-2019	22 de agosto de 2019	60 y 61
Número idCIF ¹⁴	INE-CT-R-0183-2019	22 de agosto de 2019	60
Nombre de terceros	INE-CT-R-0002-2019	17 de enero de 2019	5
Total a pagar	INE-CT-R-0183-2019	22 de agosto de 2019	69 y 70
Número de servicio	INE-CT-R-0183-2019	22 de agosto de 2019	74 y 75
Número de medidor	INE-CT-R-0183-2019	22 de agosto de 2019	74 y 75
RMU, tarifa, multiplicador, kWh, monto a pagar, importe, pagos y pendientes de pagos	INE-CT-R-0183-2019	22 de agosto de 2019	72 y 73
Número de factura	INE-CT-R-0347-2018	07 de junio de 2018	50

¹⁴ Consecutivo que personaliza la Cédula de Identificación Fiscal, con la finalidad de conocer el Registro Federal de Contribuyentes de una persona física o moral, así como otros datos personales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0086-2022

Estado de cuenta (Saldo anterior, pago, saldo, cargo, subtotal, crédito por redondeo, cargos del mes, planes y paquetes y subtotal)	INE-CT-R-0183-2019	22 de agosto de 2019	72 y 73
Número de cliente	INE-CT-R-0159-2019	18 de julio de 2019	23 y 24
Número de cuenta	INE-CT-R-0159-2019	18 de julio de 2019	11 y 12
Clabe interbancaria	INE-CT-R-0159-2019	18 de julio de 2019	12 y 13
Resumen de saldos (saldo anterior, abonos, cargos, saldo actual, saldo promedio, saldo al corte, rendimiento, comisiones efectivamente cobradas, saldos)	INE-CT-R-0183-2019	22 de agosto de 2019	69 y 70

Conclusión:

El Comité de Transparencia coincide con la clasificación de **confidencialidad parcial** señalada por el área **DECEyEC** de los datos previamente señalados cuyo titular es una persona física de la cual no se cuenta con el consentimiento para difundir dicha información, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Ahora bien, respecto a los datos relativos a **grupo indígena al que pertenece y lengua, contenidos en el formato de registro de Alianza de mujeres para el desarrollo en las comunidades de Oaxaca A. C.**; conviene señalar lo siguiente:

Dato susceptible de clasificación: Grupo indígena al que pertenece. **(Nuevo)**

Qué es un grupo indígena: El Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas establece la siguiente definición:

Grupo indígena¹⁵

¹⁵ CÁMARA DE DIPUTADOS: 3. La definición de indígena en el ámbito internacional, [versión en línea]. <http://www.diputados.gob.mx/bibliot/publica/inveyana/polisoc/derindi/3ladefin.htm>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0086-2022

"Son comunidades, pueblos y naciones indígenas los que, teniendo una continuidad histórica con las sociedades anteriores a la invasión y precoloniales que se desarrollaron en sus territorios, se consideran distintos a otros sectores de las sociedades que ahora prevalecen en esos territorios o en parte de ellos. Constituyen ahora sectores no dominantes de la sociedad y tienen la determinación de preservar, desarrollar y transmitir a futuras generaciones sus territorios ancestrales y su identidad étnica como base de su existencia continuada como pueblo, de acuerdo con sus propios patrones culturales, sus instituciones sociales y sus sistemas legales".

Por su parte la Ley Indígena de Chile (Ley Núm. 19.253) de 1993, toma en cuenta criterios de descendencia, así como socioculturales y autoidentificación. En el párrafo 2° "De la calidad de Indígena" establece: *"Artículo 2° Se considera indígenas para los efectos de la ley, las personas de nacionalidad chilena que se encuentren en los siguientes casos: a) Los que sean hijos de padre o madre indígena, cualquiera sea la naturaleza de su filiación, inclusive la adoptiva; Se entenderá por hijos de padre o madre indígena a quienes desciendan de habitantes originarios de las tierras identificadas en el Artículo 12, num, 1 y 2. b) Los descendientes de las etnias indígenas que habitan el territorio nacional, siempre que posean a lo menos un apellido indígena. Un apellido no indígena será considerado indígena, para los efectos de esta ley, si se acredita su procedencia indígena por generaciones y c) Los que mantengan rasgos culturales de alguna etnia indígena, entendiéndose por tales la práctica de formas de vida, costumbres o religión de estas etnias de un modo habitual o cuyo cónyuge sea indígena. En estos casos, será necesario, además, que se autoidentifiquen como indígenas".*

Asimismo, dicha Ley en el párrafo 4 señala: *"Artículo 9° Para los efectos de esta ley se entenderá por Comunidad indígena, toda agrupación de personas pertenecientes a una misma etnia indígena y que se encuentren en una o más de las siguientes situaciones: a) Provenzan de un mismo tronco familiar; b) Reconozcan una jefatura tradicional, c) Posean o hayan poseído tierras indígenas en común, y d) Provenzan de un mismo poblado antiguo."*

Motivo por el que se clasifica: Se considera un dato personal confidencial, en virtud de que la información refiere a la identificación de un sector de la población no dominante, por lo que de otorgar dicha información podría originar discriminación al titular del dato.

En razón de ello, se entiende que su clasificación **debe ser confirmada**.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0086-2022

Fundamento invocado: Artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo; 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 2, numeral 1, fracción XVI, 13, 15, 18, párrafo 1, 36 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Capítulo IV, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Dato susceptible de clasificación: Lengua. (Nuevo)

Qué es la lengua: El Diccionario de la Real Academia Española la define de la siguiente manera:

Lengua¹⁶

2. f. Sistema de comunicación verbal propio de una comunidad humana y que cuenta generalmente con escritura.
3. f. Sistema lingüístico considerado en su estructura.
4. f. Vocabulario y gramática propios y característicos de una época, de un escritor o de un grupo social.

Motivo por el que se clasifica: En ese sentido, dicha información refiere a la identificación de un grupo social en particular, por lo que de otorgar dicha información podría originar discriminación al titular del dato.

En razón de ello, se entiende que su clasificación **debe ser confirmada**.

Fundamento invocado: Artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo; 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 2, numeral 1, fracción XVI, 13, 15, 18, párrafo 1, 36 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información

¹⁶ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: Diccionario de la lengua española, 23.ª ed., [versión 23.5 en línea]. <https://dle.rae.es/lengua> [18 de mayo de 2022]



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0086-2022

Pública, Capítulo IV, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Conclusión:

Entregar los datos relativos a grupo indígena al que pertenece y lengua, contenidos en el formato de registro de Alianza de mujeres para el desarrollo en las comunidades de Oaxaca A. C.; violaría el derecho a la protección de sus datos personales, aunado a que no se cuenta con el consentimiento de la persona titular de los mismos para darle un tratamiento diverso para el cual fueron recabados, por lo cual se clasifican como confidenciales (**datos nuevos que se incorporarán al catálogo de datos personales**).

C. Fundamento legal

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 44, fracciones II y III, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 11, fracción VI, 65, fracciones II y III, 98, fracción I, 102, 113 fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, numeral 3, fracción V del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y; trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

D. Modalidad de entrega de la información

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

En ese sentido los archivos señalados en los puntos **1 a 21** le serán remitidos a través de la PNT, mediante la siguiente liga electrónica:

https://inemexico-my.sharepoint.com/:f/g/personal/angelica_reyes_ine_mx/EgAvJ20fmdBBgnM_uRKSAlwBal0o8Qr kf6phOt46ixRwzw?e=CtbVQI



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0086-2022

CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN

Información pública

Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales

1. Acuerdo INE-ACI008/2015, mediante 1 archivo electrónico.
2. Criterio CI-IFE01/2014, mediante 1 archivo electrónico.
3. Criterio CI-INE05/2015, mediante 1 archivo electrónico.
4. Resolución INE-CT-R-0141-2018, mediante 1 archivo electrónico.
5. Resolución INE-CT-R-0171-2018, mediante 1 archivo electrónico.
6. Resolución INE-CT-R-0347-2018, mediante 1 archivo electrónico.
7. Resolución INE-CT-R-0002-2019, mediante 1 archivo electrónico.
8. Resolución INE-CT-R-00008-2019, mediante 1 archivo electrónico.
9. Resolución INE-CT-R-0105-2019, mediante 1 archivo electrónico.
10. Resolución INE-CT-R-0141-2019, mediante 1 archivo electrónico.
11. Resolución INE-CT-R-0183-2019, mediante 1 archivo electrónico.
12. Resolución INE-CT-R-0020-2020, mediante 1 archivo electrónico.
13. Resolución INE-CT-R-0034-2020, mediante 1 archivo electrónico.

DEA

14. Oficio INE/DEA/CEI/0515/2022, mediante 1 archivo electrónico.
15. Registro de solicitud de pago a nombre de la Asociación Civil Alianza de Mujeres para el Desarrollo en las Comunidades de Oaxaca A.C. en excel, mediante 1 archivo electrónico.

Tipo de la Información

DECEyEC

16. Oficio INE/DECEYEC/0276/2022, mediante 1 archivo electrónico.
17. 1Carpeta del proyecto: a) Archivo del proyecto, b) Cartas descriptivas, c) Formato del presupuesto, 2. Carpeta de datos: b) Formato de Ficha Técnica, d) Síntesis curricular de la organización (en los casos que no contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales), e) Escrito firmado por la o el representante legal, g) Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (en los casos que no contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales), i) Copia de la Clave Única de Inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI), j) Carta de asignación de la coordinación del proyecto firmada por la persona representante legal (en los casos que no contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales) y k) cumplimiento de obligaciones fiscales de las Organizaciones de la Sociedad Civil de Alianza de mujeres para el desarrollo en las comunidades de Oaxaca A. C. y copia de estado de cuenta bancario de las Organizaciones de la Sociedad Civil Alianza de mujeres para el desarrollo en las comunidades de Oaxaca A. C.; Centro Oaxaqueño para la Igualdad A. C.; Colectiva Ciudad y Género A. C.; Espiral por la Vida, A.C.; Grupo para Promover la Educación y el

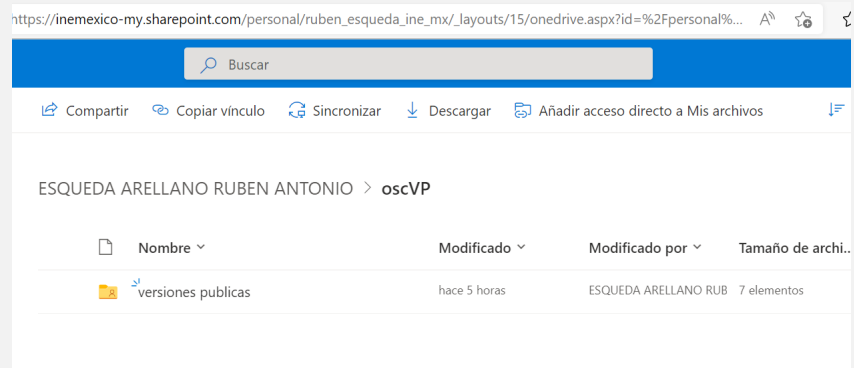


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0086-2022

Desarrollo Sustentable A.C.; Iniciativa Ciudadana y Desarrollo Social INCIDE Social A. C. y SUPERA Capacitación y Desarrollo A.C, mediante 61 archivos electrónicos contenidos en la siguiente liga electrónica:

https://inemexico-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/ruben_esqueda_ine_mx/Ei2Qn9m571xCrDmmUOWtWJEBYVksUbyYCg4330r_fryt9Yg?e=bNyHDT



UTCE

18. Oficio INE-UT/02045/2022, mediante 1 archivo electrónico.

UTF

19. Oficio INE-UTF-DG/ET/171/2022, mediante 1 archivo electrónico.

OIC

20. Oficio INE/OIC/UAJ/DJPC/SPJC/017/2021, mediante 1 archivo electrónico.

Versión pública

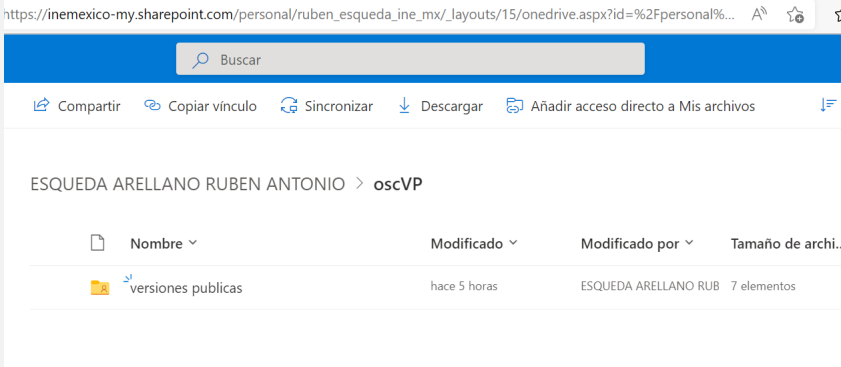
DECEyEC

21. Carpeta de datos: a) Formato de registro, c) Copia del acta constitutiva de la organización, d) Síntesis curricular de la organización (en los casos que contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales), f) Copia de la credencial para votar o identificación oficial, g) Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (en los casos que contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales), h) Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses, que corresponda al domicilio fiscal de la OSC, j) Carta de asignación de la coordinación del proyecto firmada por la persona representante legal (en los casos que contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales) y l) Copia de un estado de cuenta bancario de las Organizaciones de la Sociedad Civil de Alianza de mujeres para el desarrollo en las comunidades de Oaxaca A. C. y copia de estado de cuenta bancario de las Organizaciones de la Sociedad



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0086-2022

	<p>Civil Alianza de mujeres para el desarrollo en las comunidades de Oaxaca A. C.; Centro Oaxaqueño para la Igualdad A. C.; Colectiva Ciudad y Género A. C.; Espiral por la Vida, A.C.; Grupo para Promover la Educación y el Desarrollo Sustentable A.C.; Iniciativa Ciudadana y Desarrollo Social INCIDE Social A. C. y SUPERA Capacitación y Desarrollo A.C, mediante 44 archivos electrónicos contenidos en la siguiente liga electrónica (se trata de la misma liga proporcionada para la información pública):</p> <p>https://inemexico-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/ruben_esqueda_ine_mx/Ei2Qn9m571xCrDmmUOWtWJEBYVksUbyYCg4330r_fryt9Yg?e=bNyHDT</p> 
Formato disponible	<ul style="list-style-type: none">• 124 archivos electrónicos, contenidos en 2 ligas electrónicas.
Modalidad de Entrega	<p>La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante es Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).</p> <p>Archivos electrónicos. - La información puesta a disposición en los puntos 1 al 21 será remitida mediante PNT, mediante la siguiente liga electrónica:</p> <p>https://inemexico-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/angelica_reyes_ine_mx/EgAvJ20fmdBBgnM_uRKSAlwBal0o8Qrkg6phOt46ixRwzw?e=CtbVQI</p> <p>Modalidad de entrega alternativa. - No obstante, puede proporcionar a esta Unidad de Transparencia 1 CD DE 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable, una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0086-2022

No se omite manifestar, que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

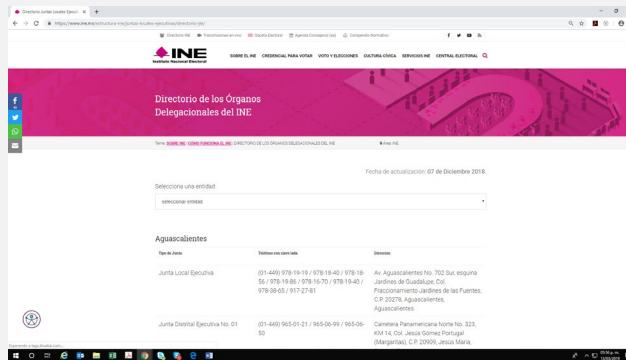
En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):

Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C" primer piso, Col. Arenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 horas, con atención del Lic. Miriam Acosta Rosey, mediante los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y angelica.reyes@ine.mx

Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:

1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio:

<https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-ile/>



2. Una vez que haya ubicado la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que haya elegido, a esta Unidad de Transparencia a través de los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y angelica.reyes@ine.mx.

3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que le otorgará la atención correspondiente.

Cuota de recuperación

\$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.) por 1 CD con la información puesta a disposición por las áreas.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0086-2022

	<p>[Precio unitario por CD \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.)</p> <p>El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.</p>
Especificaciones de Pago	<p>Depositar a la cuenta bancaria No. 0196253482, sucursal 7682, cuenta CLABE 012180001962534822 de BBVA Bancomer, a nombre de Instituto Nacional Electoral.</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta Unidad de Transparencia, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE – por ser un organismo autónomo- tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria específica distinta a la de la Administración Pública Federal (APF).</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del Comité de Transparencia INE-CT-ACG-0001-2022.</p>
Plazo para reproducir la información	<p>Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.</p>
Plazo para disponer de la información	<p>Una vez generada la información y notificada su disposición a la persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla.</p> <p>El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles.</p> <p>Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.</p>
Fundamento Legal	<p>Artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 de la LFTAIP; 4; 32; y 34, párrafos 2 y 3 del Reglamento y el Acuerdo del Comité de Transparencia INE-CT-ACG-0001-2022.</p>

E. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP y 38 del Reglamento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0086-2022

F. Determinación

Conforme al apartado anterior, se presenta el concentrado de decisiones del CT:

Primero. Información pública. Se pone a su disposición la información que no requiere pronunciamiento del CT.

Segundo. Confidencialidad parcial. Se confirma la manifestación de confidencialidad parcial formulada por el área **DECEyEC**.

Tercero. Incompetencia. Debido a que la manifestación de incompetencia de las áreas **DEA** (respecto a los puntos 1, 3, 4 y 5), **UTCE** (respecto de los puntos 1 al 5), **UTF** (respecto de los puntos 1 al 5) y **OIC** (respecto a los puntos 2 al 5) no implica la participación de un sujeto obligado ajeno al INE, no existe materia para el análisis.

Cuarto. Inconformidad. En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.

Notifíquese a la persona solicitante por la vía elegida y a las áreas **DEA, DECEyEC, UTCE, UTF y OIC** por la herramienta electrónica correspondiente. Además, se instruye a la Secretaría Técnica para que, en caso de que la persona solicitante requiera un tanto del presente documento, le sea remitido de conformidad con lo señalado en el numeral 17, párrafo 2 de los Lineamientos para la Celebración de Sesiones del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral.

-----*Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada*-----

Autorizó: SLMV Supervisó: MAAR Elaboró: ANRC

“Este documento ha sido firmado electrónicamente en atención a lo establecido por el Acuerdo INE/CG82/2020 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinó suspender los plazos como una de las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19 y de conformidad con el criterio 07/19 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI) el cual señala: “*Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.*”

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPP/0547/2020 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la Unidad de Transparencia del Instituto Nacional Electoral (INE) en el que el Comité de Transparencia del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0086-2022

Resolución del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral (CT), respecto de la solicitud de información **330031422000536 (UT/22/00482)**.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 24 de marzo de 2022.

Mtro. Emilio Buendía Díaz PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Jefe de Oficina de la Presidencia del Consejo, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia
Mtro. Agustín Pavel Ávila García INTEGRANTE SUPLENTE CON DERECHO A VOTO	Asesor del Secretario Ejecutivo, en su carácter de Integrante Suplente del Comité de Transparencia
Mtra. Cecilia del Carmen Azuara Arai INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia
Lic. Ivette Alquicira Fontes	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del Comité de Transparencia

